

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS

CONTRATACIÓN:

Contratación del Servicio de Mantenimiento del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres - HVAB

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

PA170-17

INDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS	1
CUADRO RESUMEN.....	7
1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.	9
1.1 Objeto	9
1.2 Codificación del contrato	10
1.3 Necesidades a satisfacer	10
1.4 Documentación suministrada por GISPASA.....	11
2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	11
2.1 Naturaleza del contrato.....	11
2.2 Régimen Jurídico del Contrato.	11
2.3 Orden Jurisdiccional Competente.	11
2.4 Régimen de Recursos	12
3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	12
4 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.....	12
4.1 Obtención de información sobre aspectos generales del contrato	12
4.2 Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato	13
5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	13
5.1 Presupuesto base de licitación	13
5.2 Valor estimado del contrato.....	15
5.3 Precio de adjudicación	16
6 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.....	16
6.1 Plazo de ejecución del contrato	16
6.2 Prórroga del contrato.....	16
6.3 Lugar de prestación del servicio.....	16
7 SEGUROS.	16
8 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. 17	
9 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.	18
10 APTITUD PARA CONTRATAR.....	18
10.1 Condiciones generales	18
10.2 Empresas no españolas	18
10.3 Uniones Temporales de Empresarios	19

11	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.	19
11.1	Lugar de presentación.	19
11.2	Plazo de presentación.	20
11.3	Forma de presentación.	20
11.4	Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.	21
11.5	Sobre nº 1 - Documentación Administrativa	21
11.5.1	Consideraciones generales.	21
11.5.2	Opción 1: Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).	22
11.5.3	Opción 2: Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en esta licitación.	24
11.6	Sobre nº2: Proposición Técnica.	25
11.6.1	Proposición Técnica	25
11.6.2	Memoria de actividad	25
11.7	Sobre nº 3: Proposición Económica.	27
12	ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.	27
12.1	Mesa de contratación.	27
12.2	Calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.	28
12.3	Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.	28
13	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	29
13.1	Valoración de las proposiciones técnicas.	29
13.2	Valoración de las proposiciones económicas.	29
13.3	Solución en caso de empates.	30
13.4	Ofertas con valores desproporcionados o anormales.	30
14	EFFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.	31
15	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	31
15.1	Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa	32
15.1.1	En el caso de que hubiese presentado DEUC (Opción 1).	32
15.1.2	En el caso de que el licitador hubiese presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación.	40
15.2	Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.	49
15.3	Acuerdo del Órgano de Contratación.	50

16	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	50
17	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	50
17.1	Dirección Técnica del Trabajo	51
17.2	Responsables del trabajo por parte del Proveedor de Servicio.....	51
17.3	Oficina de Trabajo y Centro de Control de Seguridad del Proveedor de Servicio. Aportación de equipos	52
17.4	Dirección y comunicación.....	52
17.5	Sistema de control de resultados. Informes sobre el desarrollo de los trabajos.....	53
17.6	Derechos del contratista	53
17.7	Obligaciones del adjudicatario	53
17.7.1	Obligaciones generales	53
17.7.2	Obligaciones relativas al personal.....	55
17.7.3	Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente.....	58
18	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	60
18.1	Comprobación de los trabajos.....	60
18.2	Propiedad de los trabajos.....	61
18.3	Acto de recepción	61
18.4	Recepción tácita	62
19	REGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	62
19.1	Régimen de pagos	62
19.2	Revisión de Precios	62
20	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	62
21	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	64
21.1	Causas de resolución.....	64
21.2	Aplicación y efectos de las causas de resolución.....	65
22	PENALIDADES POR RETRASO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....	66
22.1	Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición	66
22.2	Certificado de excelencia a la calidad del servicio	66
23	PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.....	67
24	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	67
24.1	Cesión	67
24.2	Subcontratación.....	67

25	RESPONSABILIDAD, SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.	68
25.1	Tratamiento de datos personales.	68
25.2	Responsabilidad.	69
25.3	Seguridad de la Información.	69
25.4	Confidencialidad.	73
25.5	Intercambio de Información.	74
26	CLÁUSULA ADICIONAL.	74
ANEXO I.	MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.	75
ANEXO II.	DECLARACIÓN RESPONSABLE.	76
ANEXO III.	MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.	77
ANEXO IV.	MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.	78
ANEXO V.	DECLARACION JURADA.	79
ANEXO VI.	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	80
ANEXO VII.	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES.	81
ANEXO VIII.	CRITERIOS DE VALORACIÓN.	82
ANEXO IX.	MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.	88
ANEXO X.	RELACIÓN ENUMERADA DOCUMENTACIÓN SOBRE Nº 2.	89
ANEXO XI.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.	90
ANEXO XII.	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.	91
ANEXO XIII.	RELACION DE PERSONAL ACTUAL SERVICIO MANTENIMIENTO HVAB.	93
ANEXO XIV.	SISTEMA DE CONTROL DE RESULTADOS.	94
1.	Introducción.	94
1.1	Perspectiva general.	94
1.2	Estándares de rendimiento y deducciones de pago.	95
1.3	Fallos de disponibilidad.	95
1.3.1	Fallos de disponibilidad – repercusión financiera.	95
1.3.2	Fallos de disponibilidad – puntos de penalización.	100
1.4	Fallos de calidad del servicio.	101
1.4.1	Fallos de calidad del servicio – tipos de fallos.	101
1.4.2	Tolerancia de fallos de calidad.	102
1.4.3	Fallos de Calidad – puntos de penalización y cuantías económicas.	102

1.5	Avisos y límites por puntos de penalización por fallos de disponibilidad y calidad del servicio:.....	103
1.6	Excepciones en los Fallos:	104
1.7	Registro de los fallos	104
2.	Parámetros de Rendimiento – Estándares de Calidad	105
3.	Ejemplo de deducciones y puntos de penalización	108

CUADRO RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO

Contratación del Servicio de Mantenimiento del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres - HVAB.

División en lotes: No

B) CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CPA

33.12.1: Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general

33.12.18: Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica

33.19: Servicios de reparación de otros equipos

CPV

45259000-7: Reparación y mantenimiento de instalaciones

50700000-2: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios

50800000-3: Servicios varios de reparación y mantenimiento

50850000-8: Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario

C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto Base de Licitación:

PRESTACIÓN	IMPORTE TOTAL S/IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Precio Servicio	500.000 €	105.000 €	605.000 €
Suministro Baterías SAIS	90.000 €	18.900 €	108.900 €
Bolsa de Cobertura de Mantenimiento Correctivo	175.000 €	36.750 €	211.750 €
	765.000 €	160.650 €	925.650 €

Valor estimado del contrato: 1.400.000 € (IVA no incluido).

D) PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo total: 24 Meses

Prórroga: 24 Meses

E) TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

F) INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Forma de acceso al perfil de contratante y documentación accesible en el mismo: www.gispasa.es.

Plazo y medio para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. La documentación y pliegos se facilitará a través del perfil de contratante.

Plazo y medio para solicitar información adicional sobre el pliego y la documentación complementaria: Quince días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Se solicitará vía correo electrónico (contratacion@gispasa.es) o fax (+34/985.21.07.64).

Fecha límite para presentar proposiciones y apertura de las mismas: el que establece el anuncio de licitación del contrato en el DOUE y Perfil de Contratante de GISPASA accesible a través de www.gispasa.es, www.princast.es, y www.contrataciondelestado.es.

Dirección a la que deben ser remitidas las proposiciones C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias).

G) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Cláusula 15.1.1.4 y 15.1.2.4.

H) VARIANTES

No se admiten variantes.

I) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Ver cláusula 13: "Criterios de adjudicación del contrato" y Anexo VIII: Criterios de valoración

K) REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

L) PLAZO DE GARANTÍA

No procede

Oviedo, a 1 de Junio de 2017

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Ma Dolores Carcedo Garcia

1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

1.1 Objeto

El objeto del contrato es Contratación del Servicio de Mantenimiento del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres - HVAB.

El alcance del presente contrato lo constituye la prestación de los siguientes servicios de mantenimiento:

- Mantenimiento de las instalaciones térmicas y frigoríficas (equipos instalados susceptibles de rite y rsif, excepto equipos en salas de producción)
- Mantenimiento de las instalaciones de fontanería y redes de evacuación,
- Mantenimiento de las instalaciones eléctricas (BT y CT),
- Mantenimiento de las instalaciones especiales (por ejemplo, los paneles de vigilancia de aislamiento en quirófanos y unidades de vigilancia intensiva, saís, grupo electrógeno, etc.),
- Mantenimiento de las instalaciones afines (por ejemplo el sistema de comunicación paciente-enfermera, megafonía..),
- Mantenimiento del tubo neumático,
- Mantenimiento de los depósitos de combustible,
- Mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios y CO2 (incluyendo los sistemas de detección, de extinción y megafonía),
- Mantenimiento de los sistemas de gestión centralizada existentes
- Puesta en marcha y mantenimiento de la instalación fotovoltaica y
- Actuaciones en el mantenimiento general del edificio.

La prestación de los servicios contratados se llevará a cabo conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que junto con el presente pliego constituye documento contractual.

El servicio objeto de la contratación se configura como un servicio único, no siendo conveniente su división en lotes al adscribirse los medios personales y materiales en la prestación integral del servicio de forma común, de forma que la división por lotes provocaría una ejecución mas onerosa y difícil desde el punto de vista técnico al implicar una mayor exigencia de medios tanto personales como materiales al contrato.

Se incorpora dentro de la prestación del contrato como una partida económica independiente del mismo el suministro de baterías para SAIS al incorporarse dentro de las tareas de mantenimiento (Cláusula 7.3 PPT) el cambio de estos elementos que ha de llevarse a cabo bajo una planificación acordada a lo largo de la vida del contrato, por lo que el suministro se ha de simultanear igualmente, siendo más eficiente para la ejecución del contrato que el mantenedor suministre estas baterías, al igual que otro repuesto más, configurándose como una partida separada dado el elevado coste de las mismas.

1.2 Codificación del contrato

Este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2008), recogidas en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696 del Consejo, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 145 de 4 de junio de 2008.:

CPA
33.12.1: Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general
33.12.18: Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica
33.19: Servicios de reparación de otros equipos

Así mismo, el contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008:

CPV
45259000-7: Reparación y mantenimiento de instalaciones
50700000-2: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios
50800000-3: Servicios varios de reparación y mantenimiento
50850000-8: Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario

1.3 Necesidades a satisfacer

El vigente contrato de mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras del Hospital Vital Álvarez Buylla vence proximamente, por lo que es necesario sacar este servicio a nueva licitación pública con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones hospitalarias de forma que se alcancen unas condiciones de funcionamiento y operatividad óptimas.

1.4 Documentación suministrada por GISPASA.

A los efectos de poder presentarse a esta licitación GISPASA facilita, además de los Pliegos de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, la siguiente documentación:

- ANEXO 1: Documentación Técnica del edificio. Proyecto BT y Proyecto climatización
- ANEXO 2: Relación de instalaciones, equipos, funciones y tareas de mantenimiento preventivo planificado y mantenimiento correctivo de primera intervención que realizará la plantilla operativa del HVAB.

2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1 Naturaleza del contrato

El presente contrato, dado el valor estimado del mismo y el carácter de poder adjudicador de GISPASA, está sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en los artículos 13.1; 15; 16; y 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2.2 Régimen Jurídico del Contrato.

El contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 TRLCSP, y se rige conforme a lo dispuesto en el 190 TRLCSP por lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estando en lo no dispuesto en el mismo a lo establecido en el TRLCSP, y por el RD 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en lo que no se opongan a éstos, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás disposiciones complementarias o de desarrollo de dichas normas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 TRLCSP, se califica el presente contrato como de **servicios**. Si bien incorpora prestaciones de suministro estas son complementarias e inherente al servicio a prestar y en muy inferior cuantía.

El presente Pliego de Cláusulas Jurídicas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta técnica del adjudicatario, en todo lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

2.3 Orden Jurisdiccional Competente.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 TRLCSP será el Orden Jurisdiccional Civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

2.4 Régimen de Recursos

Al estar este contrato sujeto a una regulación armonizada, los actos referidos a su tramitación, incluyendo anuncios de licitación, y Pliegos de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles de forma potestativa y con anterioridad al recurso contencioso administrativo de la interposición de cuestión de nulidad en los casos y condiciones expresados en los artículos 37 a 39 de la TRLCSP, y del recurso especial de contratación contra los mismos en los casos y condiciones expresadas en los artículos 40 a 49 TRLCSP.

3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Consejo de Administración del GISPASA es el órgano de contratación, sin perjuicio de las facultades de delegación y encomienda de gestión que en su caso realice para la ejecución del presente contrato.

4 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

4.1 Obtención de información sobre aspectos generales del contrato

Los licitadores tendrán acceso al Perfil de Contratante en www.gispasa.es, donde podrán obtener información sobre el presente contrato.

A través de esta Web, y asimismo como medio alternativo, en las oficinas de GISPASA sitas en la C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias) se podrá acceder a toda la documentación relativa a este contrato, Pliego de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquella documentación complementaria a que se refieran los mismos. Esta documentación estará a disposición de los interesados hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones por los licitadores.

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con al menos una antelación de 15 días naturales respecto a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Los organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente y disposiciones vigentes materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales son los siguientes:

Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria: <http://www.aeat.es> , y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: <http://www.tributasenasturias.es>

Protección del medioambiente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.marm.es> y Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias (<http://www.asturias.es>) .

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Servicio Público de Empleo Estatal (<http://www.sepe.es>) Ministerio de Empleo y Seguridad Social: (<http://www.meyss.es/>) Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ([http://www /insht.es](http://www.insht.es)), Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: <http://trabajastur.com> , Consejería de Economía y Empleo: <http://www.asturias.es> e Instituto Asturiano de prevención de riesgos Laborales. <http://iaprl.asturias.es>.

4.2 Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato

Durante el período de licitación los oferentes podrán plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su pregunta a la dirección de correo electrónico correo electrónico (contratacion@gispasa.es).

La pregunta deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página y la consulta. La formulación de las preguntas habrá de hacerse en la forma y en la plantilla que se publicará en el perfil del contratante.

GISPASA se compromete a responder a través del perfil del contratante que se ubica en la dirección www.gispasa.es/quienes-somos/perfil-de-contratante/.

Además, se facilitará bajo petición en formato digital (dada su extensión y volumen) a los licitadores que lo soliciten, la documentación a que hace referencia la cláusula 1.4 del presente pliego.

5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del presente contrato se desglosa en los siguientes cuadros (en euros):

PRESTACIÓN	IMPORTE TOTAL S/IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Precio Servicio de Mantenimiento	500.000 €	105.000 €	605.000 €
Suministro Baterías SAIS	90.000 €	18.900 €	108.900 €
Bolsa de Cobertura de Mantenimiento Correctivo	175.000 €	36.750 €	211.750 €
	765.000 €	160.650 €	925.650 €

El Presupuesto Base de Licitación esta formado por lo siguientes conceptos:

1. **Precio del servicio**, que englobará la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, además de todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, dietas, horas extraordinarias, honorarios del personal técnico a su cargo, y cualesquiera otros que se detallan en la presente cláusula y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así, de forma adicional a los anteriores y a aquellos costes que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, el precio del contrato incluye todos los costes asociados a:

- I. La inspección y/o ensayos de la estructura del edificio, así como de las Instalaciones para asegurar que cumplen con los requisitos normativos aplicables, así como de las Buenas Prácticas de la Industria en caso necesario.
- II. La entrega de los informes requeridos por la normativa aplicable, comunicando a La Propiedad qué informes legales se han efectuado y poniendo a disposición de la Propiedad copias de dichos informes.
- III. Legalización y Gestión de Licencias de todas las actividades que el Adjudicatario realice y que lo requieran por la normativa vigente.
- IV. Se hará responsable del mantenimiento técnico legal de las instalaciones objeto de este concurso que lo requieran, según las especificaciones de los reglamentos industriales de obligado cumplimiento en vigor, y los que pudieran publicarse durante el periodo de vigencia del mismo.

En este sentido todas las certificaciones de inspección periódica por organismos de control acreditados (OCA) serán a su cargo siendo potestad de GISPASA la elección de la OCA y definición de un Plan Global de Inspección y Certificaciones para todo el Hospital.

A tal fin, el adjudicatario enviará a GISPASA una propuesta con antelación mínima de tres meses a la fecha acordada de comienzo de sus trabajos, indicando plazo, alcance, ensayos, etc.. de la oferta. En caso de que la realización de la OCA pertinente requiera de más pruebas o trabajos de los presentados para su finalización, GISPASA podrá ordenar los mismos a la OCA corriendo el adjudicatario con los gastos de su realización.

- V. El adjudicatario asumirá los costes derivados del manejo y mantenimiento del sistema de gestión técnica centralizada de las instalaciones térmicas propiedad de GISPASA.
- VI. El adjudicatario asumirá también el coste del módulo correspondiente de software de Gestión de Mantenimiento GMAO, instalado por La Propiedad, donde se incluirán comunicaciones de Fallos de Servicio, Órdenes de Trabajo, Inventario y Gestión de Activos, Histórico de actuaciones sobre equipos, etc.

Dicho coste se establece en un máximo de 8.000 € anuales de Mantenimiento y desarrollo que se abonarán de forma directa al proveedor del software a requerimiento de GISPASA.
- VII. No se incluye dentro del precio del servicio el **coste por operario para el reten de guardia** cuando éste sea preciso conforme a lo previsto en la cláusula 5.1.4.1 abonándose el precio hora ofertado por categoría, siendo los precios máximos los siguientes:

Categoría Profesional	Coste base licitación/hora
Encargado	35 €
Oficial de Primera	30 €

2. Suministro baterías SAIS.

Dentro del objeto del contrato se encuentra la obligación recogida en la cláusula 7.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas de realizar el cambio de la totalidad de las baterías de los SAIS, como parte del servicio de mantenimiento de estos equipos, integrándose las labores inherentes a su mantenimiento y cambio en la prestación anterior, sin embargo el suministro de estos elementos se configura como una partida independiente.

3. **Bolsa de Cobertura de Mantenimiento Correctivo:** Se habilita una partida para contratación de mano de obra especializada y en su caso materiales, para actuaciones de mantenimientos correctivos que se abonará en los supuestos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con las condiciones determinadas en éste.

Este coste se imputará en la facturación correspondiente, no obstante, dada la imposibilidad manifiesta de conocer anticipadamente las posibles averías o incidencias que se puedan producir en el equipamiento o instalación a mantener en el caso de que en el primer año no se agote la partida relativa a estos costes, el saldo resultante se imputaría a materiales a adquirir en el segundo año por superar el presupuesto imputable al mismo. De igual forma se operaría de haber prórrogas contractuales.

El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable al contrato es, dependiendo de su consideración por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, en sus artículo 91 y siguientes, del tipo impositivo legal reducido del 10 por 100, (o porcentaje que se establezca en su caso), o del tipo impositivo legal general del 21 por 100, (o porcentaje que se establezca en su caso), tal y como se desprende del cuadro anterior.

5.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del presente contrato, IVA excluido, asciende a 1.400.000 €.

Dicho importe viene determinado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
Presupuesto base de licitación	765.000 €
Posibles prórrogas (Solo servicio de mantenimiento)	500.000 €
Eventuales modificaciones contrato y mano de obra reten (27% PBL)	135.000 €
	1.400.000 €

5.3 Precio de adjudicación

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente en la proposición económica, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

6.1 Plazo de ejecución del contrato

El plazo máximo de ejecución es de 24 Meses, estando previsto el inicio de la prestación el próximo 1 de Enero de 2018. Cuando, como consecuencia de retrasos en la adjudicación del contrato su ejecución no pudiese iniciarse en la fecha prevista, su comienzo tendrá lugar a partir del día siguiente a su firma.

6.2 Prórroga del contrato.

El contrato es susceptible de prórroga hasta un máximo de 24 meses , previo acuerdo entre las partes, siendo el plazo máximo total de ejecución del contrato de 4 años.

En caso de no prorrogarse el servicio contratado o en el supuesto de resolución anticipada del mismo por cualquiera de las causas previstas en el presente pliego o en la legislación vigente, el plazo de duración del contrato se prorrogará en idénticas condiciones a las previstas en los presentes pliegos de cláusulas durante el tiempo que sea necesario para la licitación y formalización por parte de GISPASA de una nueva contratación no pudiendo oponerse el adjudicatario a dicha prórroga que operará de forma obligatoria y automática hasta ese momento.

6.3 Lugar de prestación del servicio

Los servicios objeto del contrato serán prestados en las instalaciones del Hospital Vital Álvarez Buylla sito en Santullano – Mieres – Asturias.

7 SEGUROS.

El adjudicatario o proveedor estará obligado a suscribir, con anterioridad a la formalización del contrato y con certificado de su vigencia, un **Seguro de Responsabilidad Civil** para cubrir las reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución de las obligaciones que se deriven de este contrato por daños materiales o personales y sus consecuencias.

Esta póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

1. Cualquier subadjudicatario que intervenga en la ejecución de los trabajos deberán ser incluidos como asegurados en la misma. Se debe incluir como asegurado adicional a GISPASA y sin perder la condición de tercero.

2. El límite de indemnización no podrá ser inferior a 1.000.000 €.

Se incluirán expresamente las garantías de:

- Responsabilidad Civil General,
- Responsabilidad civil Productos,
- Responsabilidad Civil Post-trabajos (siempre y cuando sea preciso),
- Responsabilidad Civil Patronal,
- Responsabilidad Civil derivada de la "Contaminación accidental de la atmósfera, agua o el suelo", con los mismos límites generales.

El sub-límite por víctima en la garantía de Responsabilidad Civil Patronal, no podrá ser inferior inferior 180.000€ por víctima.

3. En la póliza a formalizar deberá constar expresamente la prohibición de anularla o cancelarla, ya sea en parte o en su totalidad, bien por la adjudicataria bien por la aseguradora, sin comunicación previa a GISPASA que deberá realizarse con al menos 60 días de antelación a la efectividad de la rescisión. Asimismo deberá comunicarse con al menos 60 días de anticipación, cualquier incremento de franquicia o cualquier vencimiento anterior al que originalmente se tenía dispuesto así como cualquier reducción en límite de indemnización o cobertura, la cual nunca podrá establecerse por un límite inferior al establecido en los puntos anteriores.
4. El seguro deberá estar vigente durante todo el tiempo de duración del contrato e incluirá asimismo el plazo de garantía.

La documentación acreditativa de la vigencia y cobertura de los seguros deberá presentarse en cualquier momento a requerimiento de GISPASA, durante el periodo de vigencia del contrato. La suscripción de estas pólizas no eximirá al adjudicatario de las responsabilidades previstas en este pliego y en la legislación aplicable.

Asimismo se deberá contar con un **Seguro de Daños** suficiente para hacer frente a los riesgos derivados del presente contrato, siendo responsabilidad del adjudicatario reparar los daños y responder por aquellos riesgos que fueran ocasionados sobre bienes de la instalación a mantener como consecuencia de la ejecución del contrato.

8 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO y tramitación ordinaria. En el procedimiento abierto todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El procedimiento abierto se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 190 del TRLCSP en relación con el artículo 157 y siguientes del TRLCSP.

A fin de poder evaluar el valor técnico de la oferta y dado el carácter especial y complejo de los servicios a prestar con un alto grado de especialización técnica, se incorporan varios criterios de adjudicación que se describen en la cláusula 13 del presente Pliego a fin de determinar la oferta económicamente más ventajosa desde el punto de vista de calidad y precio de las prestaciones a ejecutar.

GISPASA tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

9 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El procedimiento se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público a la que se podrá acceder a través del perfil de contratante de GISPASA (www.gispasa.es) y perfil de contratante del Gobierno del Principado de Asturias (www.asturias.es).

10 APTITUD PARA CONTRATAR.

10.1 Condiciones generales

Podrán concurrir a la realización de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar (establecidas en el artículo 60 del TRLCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los requisitos indicados en este apartado y en el siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la adjudicación y formalización del contrato.

10.2 Empresas no españolas

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

10.3 Uniones Temporales de Empresarios

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. No se admitirán variantes o alternativas a los efectos del artículo 145.3 del TRLCSP. En este sentido, la posibilidad de mejorar aspectos del contrato ofertando las prestaciones adicionales que se detallan en los criterios de valoración recogidos en el Anexo VIII, no autoriza al licitador a presentar diversas proposiciones.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 de la TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados.

Cualquier mejora citada en la proposición técnica se ejecutará por el adjudicatario sin contraprestación por parte de GISPASA, por lo que no supondrá un incremento del precio del contrato.

11.1 Lugar de presentación.

La documentación exigida se presentará conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de GISPASA disponibles en el Perfil de Contratante (www.gispasa.es), pudiendo presentarse en mano o por correo en las oficinas de GISPASA, indicadas en el Perfil de Contratante dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a GISPASA la remisión de la oferta mediante télex, fax (+34 985 210764), correo electrónico (contratacion@gispasa.es) o telegrama en el mismo día. En caso de enviarla por correo, se utilizará preferentemente el correo urgente a fin de agilizar los plazos de recepción.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por GISPASA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en las oficinas de GISPASA dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

11.2 Plazo de presentación.

El plazo para presentar proposiciones será el que establece el anuncio de licitación del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a la que se podrá acceder a través del perfil de contratante de GISPASA (www.gispasa.es).

11.3 Forma de presentación.

La documentación exigida se presentará de la siguiente forma: en **TRES sobres** junto con la **solicitud de participación**, que irá fuera de los sobres y que figura como Anexo I del pliego. Copia de esta última sellada con el registro de entrada, le será entrega al licitador si lo solicita.

Los TRES SOBRES deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. En cada uno de ellos se harán constar su título, la licitación y el nombre y apellidos o razón social de la empresa, el domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano. Cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, GISPASA se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los importes o cifras económicas se expresarán en euros.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público, por Notario o por personal de GISPASA.

Las ofertas técnicas se presentarán en papel **y en soporte digital** en formato “.pdf” y “.xls” o “.doc”, que permita hacer búsquedas. El licitador deberá proporcionar a GISPASA esa documentación en un soporte digital editable como Excel, Microsoft Project, Word, etc (que será necesariamente el formato de los formularios que se encuentran en la página Web de GISPASA para ser descargados).

En caso de discrepancias entre la documentación digital y en papel prevalecerá la remitida en soporte papel.

Los sobres contendrán:

- Sobre nº 1: Documentación Administrativa
- Sobre nº 2: Proposición Técnica – Criterios cualitativos
- Sobre nº 3: Proposición Económica

La inclusión de información en cualquier otro sobre que no sea el adecuado, dará lugar a la exclusión del licitador.

Presentada la oferta por el licitador, este vendrá obligado a mantener la misma durante 4 meses desde su recepción.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre Nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GISPASA no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos. Si ésta devolución no es posible podrá acordarse su destrucción levantando el correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente.

11.4 Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, y ajustará su actuación al principio de transparencia.

Sin perjuicio de las disposiciones de la TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, **los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.**

Los licitadores deberán señalar en su proposición – SOBRE Nº 2 - aquella información que consideren confidencial a los efectos anteriores.

11.5 Sobre nº 1 - Documentación Administrativa

11.5.1 Consideraciones generales.

Como consecuencia de lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y, en particular, en su artículo 59, apartado 2, se ha dictado el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración del licitador que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los

certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar.

Como consecuencia de ello los licitadores que participen en esta licitación podrán presentar la documentación referida en la presente cláusula mediante cualquiera de las dos opciones siguientes:

- Opción 1.- Presentación del DEUC, como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en esta licitación en los términos que se señalan.
- Opción 2.- Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación, en los términos que se señalan.

En el caso de presentación del DEUC, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan en la cláusula 11.5. del presente Pliego; no obstante el Órgano de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

11.5.2 Opción 1: Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El licitador que opte por la presentación del DEUC presentará esa declaración acompañada de:

1. Solicitud de participación: Declaración responsable firmada por el licitador o persona que le represente referida al conocimiento de la licitación, aceptación de los pliegos y autorización de notificaciones por fax.

En el Anexo I de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

Esta Solicitud que acompañará al DEUC se presentará FUERA DEL SOBRE tal y como se señala en la cláusula 11.3.

2. En su caso, declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo y/o compromiso de constitución de unión temporal de empresas conforme a lo previsto en la cláusula 11.5.1.2 del presente pliego.

Se acompaña como Anexo II y III modelo de autorización y declaración.

3. Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
4. A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

a) Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación.

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.85 de 8 de abril de 2016.

b) Cumplimentación.

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores.

*Respecto a los criterios de **selección** (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la sección a omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.*

No se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subadjudicatarios.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

11.5.3 Opción 2: Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en esta licitación.

En el caso de que el licitador opte por no presentar el DEUC, presentará los siguientes documentos:

- Solicitud de participación: Declaración responsable firmada por el licitador o persona que le represente referida al conocimiento de la licitación, aceptación de los pliegos y autorización de notificaciones por fax.

En el Anexo I de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

Esta Solicitud se presentará FUERA DEL SOBRE tal y como se señala en la cláusula 11.3.

- Declaración responsable firmada por el licitador o persona que le represente, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con GISPASA.

En el Anexo II de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

- En su caso, declaración responsable firmada por el candidato o persona que le represente referida a empresas vinculadas.

En el Anexo III de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

- En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá suscribir la declaración responsable indicada en el apartado 1 y 2 y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, designación de representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

En el Anexo IV de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

- A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación

acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

11.6 Sobre nº2: Proposición Técnica

La Proposición Técnica se presentará en UN sobre cerrado.

Cualquier mejora citada en la proposición técnica se ejecutará por el adjudicatario sin contraprestación por parte de GISPASA, por lo que no supondrá un incremento del precio del contrato.

En caso de discrepancias entre la documentación digital y en papel prevalecerá la remitida en soporte papel. No se tendrán en cuenta a efectos de valoración preámbulos, ni presentaciones de empresa, ni catálogos ni ningún otro documento que no esté vinculado a la oferta técnica.

Aquellos aspectos o documentos que no estén incorporados en la proposición técnica se tendrán por no presentados a los efectos de su valoración por lo que únicamente se valorarán aquellos aspectos o documentos de carácter cualitativo incluidos en este sobre.

La no presentación de la documentación solicitada en este apartado podrá originar la exclusión directa del licitador. Esto se producirá si la Mesa entendiera que la oferta técnica presentada, no reúne los requisitos mínimos exigidos para su estudio.

En este sobre no deberán constar los datos que se solicitan en el sobre nº 3 , ya que su inclusión daría lugar a la exclusión del licitador.

Este sobre contendrá la siguiente documentación específica:

11.6.1 Proposición Técnica

La proposición técnica se ajustará al modelo recogido en el Anexo IX del presente pliego.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego y del proyecto sin salvedad alguna. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición técnica.

11.6.2 Memoria de actividad

El licitador presentará para su valoración Memoria del servicio. Se adjuntará Hoja Índice de su contenido, conforme al modelo previsto en el Anexo X.

Dicha memoria deberá contener los siguientes documentos, sin perjuicio de aquella otra información necesaria para llevar a cabo la correcta valoración de las ofertas conforme a los criterios especificados en la Cláusula 13 del presente pliego:

- I. **Definición de la estrategia general del servicio de mantenimiento.** Se definirán las líneas de comunicación propuestas, en lo relativo a los canales facilitados y la agilidad para facilitar la información.
- II. **Sistemas de organización del trabajo,** con indicación de los recursos materiales para su ejecución, herramientas de gestión y planificación temporal del servicio, ello sin perjuicio de la memoria específica de personal asignado al contrato que se exige en el siguiente apartado.
- III. **Organigrama de personal asignado al contrato.** Se aportará la propuesta de medios personales asignados al contrato, que habrá de cumplir los mínimos previstos en el PPT, incluyendo el perfil, tareas a realizar y horas asignadas al contrato. En el caso de que se incorporen mejoras sobre las mínimas previstas en los pliegos se incorporará asimismo un plan de trabajo por cada técnico adicional que se incorpore al equipo acompañado de unos objetivos concretos y determinados, con detalle del tiempo de presencia, debiendo ser coherente la propuesta de objetivos a desarrollar con el tiempo dedicado a los mismos.
- IV. **Plan de Formación.** Las empresas deberán de presentar un Plan de Formación en el que se detalle expresamente el número de cursos a realizar, las materias objeto de los mismos y el número de horas de duración de cada uno de ellos, debiendo ser coherente la formación propuesta con el objeto del contrato. Este plan incorporará de forma diferenciada la formación a impartir por tipo de instalación (CT, Baja Tensión, Instalación Térmica, Llamada de Enfermeras, Megafonía, etc.) incluyendo los destinatarios, el número de cursos y horas.
- V. **Plan de implantación de las certificaciones de calidad - ISO 9001 y medioambiente ISO – 14001.** A tal efecto deberán aportar una propuesta de implantación de las anteriores certificaciones para el Hospital Vital Álvarez Buylla, debiendo estar esta propuesta por lo tanto personalizada para este contrato.
- VI. Propuesta de **plan de mantenimiento de instalaciones y edificio.** Detallará:
 - El **plan de mantenimiento preventivo planificado** para la duración de la totalidad del contrato. Se detallarán los siguientes aspectos:
 - Su estructura en función de la criticidad, identificación de tareas técnico legales, los tiempos de actividad preventiva y seguimiento en función de los proveedores de los equipamientos.
 - La reducción entre los periodos mínimos recomendados por cada fabricante/normativa en cada plan de mantenimiento preventivo.
 - La relación comercial entre las subcontratas de mantenimiento de instalaciones especiales, en su caso, y el licitador, siempre que se justifique adecuadamente el beneficio que dicha relación aporta al objeto de este pliego.
 - El **plan de mantenimiento técnico legal**, para la duración de la totalidad del contrato, incluyendo las inspecciones periódicas a realizar por las empresas colaboradoras de la Administración competente, en orden al cumplimiento de la normativa vigente.
- VII. Metodología del sistema de **mantenimiento correctivo**; procesos de compra, gestión de reparaciones, las presencias en el centro, la estructura de los equipos

de soporte y la metodología en la coordinación con las empresas mantenedoras de los diferentes equipamientos e instalaciones en los que proceda. Capacidad de respuesta. Grado Soporte técnico, versatilidad en la ejecución de distintas tareas.

VIII. Modelo de **informe mensual** de actividad.

11.7 Sobre nº 3: Proposición Económica.

Contendrá exclusivamente la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, y que habrá de ser redactada según el modelo que figura como Anexo VI al presente Pliego.

La oferta económica constará de los siguientes precios:

- Precio servicio de mantenimiento.
- Precio suministro baterías para SAIS.
- Precio hora operarios. No podrá superar en ningún caso el importe de 40 €/hora.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica vendrá debidamente firmada y en caso de expresar su cuantía en número y en letra, prevalecerá el número en caso de discordancia. Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

12 ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

12.1 Mesa de contratación

La apertura y examen de las proposiciones, así como la propuesta de admisión y adjudicación del contrato se efectuarán por una Mesa de Contratación integrada por un Presidente y tres vocales, designados por el Consejo de Administración. Se designará asimismo un Secretario que actuará, con voz pero sin voto. El Consejo de Administración podrá designar sustitutos de los anteriores en caso de vacante, ausencia o enfermedad; el sustituto del Secretario deberá poseer la licenciatura o grado en derecho.

El Consejo de Administración podrá designar a profesionales debidamente cualificados como asesores de la Mesa de Contratación, que asistirían a sus reuniones con voz pero sin voto.

El Consejo de Administración podrá solicitar asimismo cuantos informes técnicos considere pertinentes.

12.2 Calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa.

Una vez calificada la documentación procederá a determinar las empresas que aportan correctamente la documentación requerida en el sobre nº 1 con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, procediendo, en caso de no observarse defectos u omisiones subsanables a la citada documentación, en acto público ese mismo día, en la hora señalada en el anuncio de licitación, a la apertura del sobre 2 conteniendo los aspectos técnicos de la proposición.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o requiriese aclaración, lo comunicará verbalmente a los interesados en dicho acto público, y se lo notificará por escrito por medio de fax al número que el licitador indique en la solicitud de participación; en dicho acto se comunicará el plazo de subsanación de defectos así como la fecha de apertura del sobre conteniendo la documentación correspondiente al sobre 2 de todos los licitadores y se publicará además en el perfil del contratante.

Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión. La forma de presentación de la documentación se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Cláusula 11 del presente pliego.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre Nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.3 Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

Finalizado el plazo de subsanaciones, se procederá en la fecha indicada en el acto público de apertura del sobre 1 y comunicada en el perfil de contratante, a la apertura y examen de la documentación contenida en el sobre nº 2 "Proposición Técnica – criterios cualitativos". De producirse un cambio en la fecha la misma será comunicada a los licitadores bien en el propio acto público, a través del fax o dirección de correo electrónico facilitada o a través del perfil de contratante..

Para la valoración de los referidos criterios cualitativos el órgano de contratación designará un Comité de Valoración a los efectos previstos en la Cláusula 13.1.

Una vez recibidos los informes por la Mesa de Contratación, tendrá lugar, en acto público que se celebrará en el lugar, día y hora a comunicar a los licitadores por los medios previstos en el primer párrafo de la presente cláusula, la apertura del sobre nº 3 "Proposición Económica". Al comienzo del acto público y antes de proceder a la apertura de los sobres, se comunicará el resultado de la valoración del sobre nº 2.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de emitir su clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La referida clasificación de proposiciones o la declaración de desierto de la licitación será elevada al Consejo de Administración de GISPASA, órgano de contratación de GISPASA.

13 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato será de manera motivada a la oferta más ventajosa para GISPASA, sin que sea necesario que recaiga en el precio más bajo/ ateniéndose para ellos exclusivamente al precio.

No se admitirán en ningún caso proposiciones por encima del Precio Base de Licitación establecido en la cláusula 5 del presente Pliego.

En el caso de que no exista ninguna oferta o proposición conforme a lo exigible en la presente cláusula GISPASA podrá declarar desierto el procedimiento y sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

Para la selección de los adjudicatarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

13.1 Valoración de las proposiciones técnicas.

Se valorarán las proposiciones técnicas a presentar por los licitadores, conforme a los criterios descritos en el Anexo VIII.

Dichos criterios suponen la traducción a un valor numérico de un juicio de valor técnico sobre la característica objeto de valoración. Toda vez que los criterios tratan de evaluar la cualidad de alguna característica técnica, se tendrá en consideración, además de aquellos valores numéricos o descripciones de propiedades relacionadas con la característica a evaluar, la repercusión que tiene la misma, a juicio de los especialistas que realicen la valoración, sobre el sobre resultado final que se pretende para la ejecución del contrato. En particular sobre la eficacia y eficiencia de dicho proceso y sobre la versatilidad que a éste aporta su dominio de aplicación.

Para la valoración de estos criterios cualitativos el Órgano de Contratación designará un Comité de Valoración, conformado por un mínimo de 3 miembros de reconocida cualificación en la materia, que emitirá el informe o informes técnicos que se consideren oportunos para valorar las proposiciones técnicas en función de los criterios de adjudicación del contrato, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Únicamente se valorarán aquellos aspectos o documentos incorporados en este sobre.

13.2 Valoración de las proposiciones económicas.

En esta fase de valoración será criterio de adjudicación la Minoración del precio otorgándose la puntuación descrita en el Anexo VIII.

13.3 Solución en caso de empates.

En el caso de que dos o más proposiciones recibieran idéntica puntuación y ésta fuera la mayor, tendrá preferencia la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, **tenga en su plantilla un número de personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla**. En este caso la mesa de contratación solicitará a las licitadoras con idéntica puntuación que presenten, en el caso de no haberlo incorporado en el Sobre nº 1, en el plazo de tres días hábiles, la documentación necesaria para acreditar este extremo.

En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

13.4 Ofertas con valores desproporcionados o anormales.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1º. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2º. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3º. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A los efectos de la valoración de la oferta presentada no se considerarán como justificadas, entre otras, aquellas que utilicen en el cálculo para su importe costes salariales inferiores a los vigentes en los Convenios Sectoriales correspondientes o, en su caso, en los Convenios a nivel de empresa que pudieran ser de aplicación o aquellas

que utilicen precios de los materiales no acreditados mediante un precontrato con el suministrador en el que necesariamente debe hacerse constar tanto su correspondencia en calidad con la exigida en el proyecto técnico como la vigencia de los precios ofertados.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de Gispasa y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

14 EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación de este contrato, no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto de GISPASA, mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no efectue la adjudicación de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Antes de la adjudicación del contrato, GISPASA por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el mismo.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el proceso de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de su adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, siendo como máximo de 1.000 euros. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

15 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación de GISPASA.

GISPASA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de todos los criterios de adjudicación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso en los supuestos previstos en la cláusula 13 del presente Pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el pliego

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, estableciéndose para ello el plazo máximo de **dos meses** a contar desde la apertura del sobre N° 3. Dicho plazo se ampliará en **15 días hábiles** en el supuesto de que la oferta mejor valorada se presumiera desproporcionada o anormal.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones**.

15.1 Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación referida en esta cláusula.

La documentación exigida será original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario.

La documentación a presentar es la siguiente:

15.1.1 En el caso de que hubiese presentado DEUC (Opción 1).

Si el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado el DEUC deberá presentar la siguiente documentación:

15.1.1.1 Relación enumerada.

Se incluirá como Primer documento una relación enumerada de su contenido.

15.1.1.2 Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.

La **capacidad** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de **empresarios individuales**, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Cada licitador no podrá suscribir más de una propuesta; asimismo no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal ni en régimen de coaseguro con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La

infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación**, declarado bastante por el Departamento Jurídico de GISPASA. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastanteado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante

La **representación** del empresario se acreditará mediante la remisión de poder acreditativo, bastanteado previamente por GISPASA.

15.1.1.3 Habilitaciones profesionales

Las empresas deberán disponer de la acreditación de su condición de empresa registrada como:

- “*Empresa de Mantenimiento*” de instalaciones térmicas en edificios, de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, y registrada en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social.
- “*Empresa de Mantenimiento*” de instalaciones eléctricas en edificios, de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones eléctricas en Edificios, y registrada en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social.

15.1.1.4 Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional

El empresario acreditará su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la documentación recogida en el presente apartado.

En caso de que el licitador se presente bajo la forma de unión temporal de empresarios, podrá ser acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por cualquiera de los miembros de la UTE o de forma conjunta, acumulándose las características acreditadas por cada uno de ellos.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ella, debiendo aportar documentación suficiente que permita acreditar que estas empresas o entidades cumplen los requisitos del solvencia exigidos en el contrato.

15.1.1.5 Clasificación del adjudicatario (Opcional)

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la calificación vigente de clasificación como empresa de servicios en los grupos, subgrupos y categorías que se indican, debiendo acreditar todas ellos:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
O	1	3
P	1	3
P	3	3

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que cumplan el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten su capacidad económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos, conforme al artículo 20.i) del citado Texto Refundido.

A los efectos de la acumulación de las clasificaciones de las empresas integrantes de uniones temporales de empresas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme al cual será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en las uniones temporales de empresas, y en concreto para su clasificación por el órgano de contratación, por medio de la mesa de contratación, que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso, para la valoración de su solvencia concreta respecto de la unión temporal, se estará a lo dispuesto en el presente pliego.

GISPASA podrá imponer al adjudicatario, la subcontratación con terceros, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por ciento del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

15.1.1.6 Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera de la empresa se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios contables concluidos, sea igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

La acreditación se realizará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

A estos efectos y en caso de que el licitador se presente bajo la forma de unión temporal de empresarios, podrá ser acreditado el cumplimiento de los requisitos por cualquiera de los miembros de la UTE o de forma conjunta, acumulándose las características acreditadas por cada uno de ellos.

15.1.1.7 Solvencia técnica o profesional.

Los licitadores deberán justificar su solvencia técnica y profesional aportando certificaciones y/o documentación acreditativa del cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- ***Relación de Servicios de mantenimiento general y de instalaciones de edificios en los últimos tres años.*** Se adjuntará cuadro en el que se especifique año del contrato, objeto, centro destinatario, órgano contratante y cuantía del contrato.
- ***Certificaciones expedidas por titulares de edificios, que de manera agregada justifiquen que el licitador ha realizado, durante los últimos 3 años, la prestación de servicios de mantenimiento de edificios.*** Se acreditará la ejecución de al menos:
 - Dos contratos que acrediten la ejecución de servicios de mantenimiento general de edificios,
 - Dos contratos que acrediten la ejecución de servicios de mantenimiento de instalaciones eléctricas y
 - Dos contratos que acrediten la ejecución de servicios de mantenimiento de instalaciones térmicas.

Acreditación del Requisito: Estos contratos se acreditarán:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente
- Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

15.1.1.8 Compromiso de adscripción de medios.

El oferente presentará compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato que aquí se detallan. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial.

El compromiso de adscripción de medios del licitador adjudicatario se entenderá como integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad, cuyo incumplimiento por el proveedor del servicio podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos establecidos en este Pliego.

Medios personales

En relación con los medios personales, el citado compromiso implica la adscripción a la ejecución del contrato y de su garantía de un equipo de proyecto formado por personas que atiendan a los perfiles mínimos que se detallan en el siguiente cuadro. Se adjunta modelo en Anexo XI.

Cada persona componente del equipo de trabajo deberá disponer de la cualificación mínima expresada para el perfil para el que se presenta. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en la Cláusula 21 del presente pliego.

Medios mínimos:

Puesto	Perfil Mínimo
Director Técnico	Titulado Superior. Experiencia superior a 3 años en la gestión y mantenimiento de instalaciones en centros hospitalarios.
Encargado General	Nivel mínimo de FPI. Experiencia Superior a 6 años desarrollando labores propias de encargado de construcción y/o oficial de primera, habiendo desarrollado labores de mantenimiento general en centros sanitarios principalmente.
Oficial 1ª Inst. Térmicas/Eléctricas	Nivel mínimo FP-II Experiencia acreditada en mantenimiento de instalaciones térmicas/eléctricas de complejidad similar y con sistemas de gestión similares a los instalados en el centro.

Se deberá aportar personal suficiente para garantizar como mínimo la presencia en el Centro Hospitalario definida por turnos de trabajo en la Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de proponer mejoras sobre los mínimos establecidos en la presente cláusula, éstos se recogerán en el sobre 2 no incorporando detalle alguno en el presente compromiso.

GISPASA tendrá la facultad en todo momento de solicitar al contratista la sustitución de algún miembro del equipo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha de la prestación de los servicios. En tal caso GISPASA lo notificará por escrito, estando obligado el contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuadas al puesto en cuestión, en el plazo de 20 días naturales desde la notificación.

Los recursos indicados son por el periodo contractual, por lo que en el caso de vacaciones, permisos, u cualquier otro motivo, el recurso saliente deberá ser sustituido por otro, con al menos la misma cualificación y experiencia del sustituido, para lo cual se deberá cumplir el compromiso de solape entre recurso entrante y saliente descrito en este pliego.

Los trabajos se entenderán ininterrumpidos durante el periodo indicado a todos los efectos: vacaciones, bajas, formación, reuniones, etc. En tal sentido es responsabilidad del adjudicatario prever los mecanismos que garantice esta premisa de continuidad del trabajo.

El personal adscrito al servicio deberá tener las cualificaciones precisas para el desempeño de sus funciones y experiencia demostrable. Este personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, respecto al personal a su cargo. En ningún caso, este personal podrá alegar derecho alguno respecto a GISPASA, ni exigir a ésta responsabilidades de cualquier clase, respecto a las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que eventuales despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El propuesto como adjudicatario identificará en el compromiso de adscripción de medios las empresas con las que se pretenda subcontratar la ejecución de parte o partes del contrato, indicando su razón social, domicilio y los porcentajes parciales y total que supone dicha subcontratación, así como el tipo de vínculo de carácter jurídico (pertenencia al mismo grupo de empresas, tipo de contrato, etc.) en virtud del cual pueden disponer de los medios de dichas empresas para la ejecución del contrato.

En caso de presentarse una situación de huelga, que afecte a la prestación del servicio, la empresa adjudicataria, tan pronto reciba la notificación de preaviso, deberá ponerse en comunicación con el órgano de contratación, al objeto de acordar la cobertura de servicios mínimos conforme a la normativa vigente en la materia.

Medios materiales

El adjudicatario se compromete a la ejecución del contrato los medios materiales precisos para su cumplimiento detallados como mínimos en la Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

15.1.1.9 Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del texto refundido Ley Contratos Sector Público y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

15.1.1.10 Declaración responsable vigencia datos del Registro de Licitadores.

Se ha de presentar declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo VII de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

15.1.1.11 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente, debiendo presentar en este último supuesto, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado. Esta certificación deberá emitirse tanto a los efectos de la legislación de contratos de

las Administraciones Públicas como a los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Documento de Alta en el I.A.E. ó último recibo del I.A.E. completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula en el epígrafe correspondiente o en su caso, justificante de estar exento del pago del citado impuesto.
- Certificación positiva en vigor del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

15.1.1.12 Garantía

El adjudicatario acreditará haber constituido a disposición de GISPASA una garantía definitiva por importe del cinco (5) por ciento (%) del importe de la adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, con las siguientes salvedades:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública: Se podrá constituir mediante el ingreso en la cuenta bancaria indicada por GISPASA de la cantidad correspondiente; su constitución se acreditará mediante un ejemplar del resguardo de la operación, en el que debe constar su objeto ("garantía del contrato de"). Las garantías consignadas en efectivo se constituirán en moneda nacional y no devengarán interés.
- Mediante aval: El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de GISPASA

El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que GISPASA resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

- Mediante contrato de seguro de caución: Se podrá constituir la garantía por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de GISPASA, en los términos establecidos en la Ley.

La garantía se acreditará mediante la entrega a GISPASA en sus oficinas centrales, del resguardo expedido por esos órganos. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando se constituya mediante aval o seguro de caución, la garantía deberá ser autorizada por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por

una sola vez por GISPASA. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito, debiendo ser verificado por el departamento jurídico de GISPASA previo a su presentación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al adjudicatario conforme al artículo 196.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a GISPASA por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del adjudicatario.

15.1.1.13 Otros documentos.

Se aportarán, además de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación, los siguientes:

- Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo V).
- Compromiso de confidencialidad (Anexo XII).

15.1.2 En el caso de que el licitador hubiese presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

15.1.2.1 Relación enumerada.

Se incluirá como Primer documento una relación enumerada de su contenido.

15.1.2.2 Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.

La **capacidad** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de **empresarios individuales**, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Cada licitador no podrá suscribir más de una propuesta; asimismo no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal ni en régimen de coaseguro con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación**, declarado bastante por el Departamento Jurídico de GISPASA. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastanteado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

La **representación** del empresario se acreditará mediante la remisión de poder acreditativo, bastanteado previamente por GISPASA.

15.1.2.3 Habilitaciones profesionales

Las empresas deberán disponer de la acreditación de su condición de empresa registrada como:

- "Empresa de Mantenimiento" de instalaciones térmicas en edificios, de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, y registrada en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social.
- "Empresa de Mantenimiento" de instalaciones eléctricas en edificios, de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones eléctricas en Edificios, y registrada en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social.

15.1.2.4 Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional

El empresario acreditará su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la documentación recogida en el presente apartado.

En caso de que el licitador se presente bajo la forma de unión temporal de empresarios, podrá ser acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por cualquiera de los miembros de la UTE o de forma conjunta, acumulándose las características acreditadas por cada uno de ellos.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ella, debiendo aportar documentación suficiente que permita acreditar que estas empresas o entidades cumplen los requisitos de solvencia exigidos en el contrato.

15.1.2.5 Clasificación del adjudicatario (Opcional).

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la calificación vigente de clasificación como empresa de servicios en los grupos, subgrupos y categorías que se indican, debiendo acreditar todas ellos:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
O	1	3
P	1	3
P	3	3

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que cumplan el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten su capacidad económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos, conforme al artículo 20.i) del citado Texto Refundido.

A los efectos de la acumulación de las clasificaciones de las empresas integrantes de uniones temporales de empresas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme al cual será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en las uniones temporales de empresas, y en concreto para su clasificación por el órgano de contratación, por medio de la mesa de contratación, que todas las empresas que concurren a la licitación del contrato hayan obtenido

previamente clasificación como empresas de obras, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso, para la valoración de su solvencia concreta respecto de la unión temporal, se estará a lo dispuesto en el presente pliego.

GISPASA podrá imponer al adjudicatario, la subcontratación con terceros, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por ciento del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

15.1.2.6 Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera de la empresa se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios contables concluidos, sea igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

La acreditación se realizará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

A estos efectos y en caso de que el licitador se presente bajo la forma de unión temporal de empresarios, podrá ser acreditado el cumplimiento de los requisitos por cualquiera de los miembros de la UTE o de forma conjunta, acumulándose las características acreditadas por cada uno de ellos.

15.1.2.7 Solvencia técnica o profesional.

Los licitadores deberán justificar su solvencia técnica y profesional aportando certificaciones y/o documentación acreditativa del cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- ***Relación de Servicios de mantenimiento general y de instalaciones de edificios en los últimos tres años.*** Se adjuntará cuadro en el que se especifique año del contrato, objeto, centro destinatario, órgano contratante y cuantía del contrato.

- ***Certificaciones expedidas por titulares de edificios, que de manera agregada justifiquen que el licitador ha realizado, durante los últimos 3 años, la prestación de servicios de mantenimiento de edificios.*** Se acreditará la ejecución de al menos:
 - Dos contratos que acrediten la ejecución de servicios de mantenimiento general de edificios,
 - Dos contratos que acrediten la ejecución de servicios de mantenimiento de instalaciones eléctricas y
 - Dos contratos que acrediten la ejecución de servicios de mantenimiento de instalaciones térmicas.

Acreditación del Requisito: Estos contratos se acreditarán:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente
- Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

15.1.2.8 Compromiso de adscripción de medios.

El oferente presentará compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato que aquí se detallan. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial. Se adjunta modelo en Anexo XI.

El compromiso de adscripción de medios del licitador adjudicatario se entenderá como integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad, cuyo incumplimiento por el proveedor del servicio podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos establecidos en este Pliego.

Para la acreditación de este requisito el licitador deberá presentar el Anexo III debidamente cumplimentado.

Medios personales

En relación con los medios personales, el citado compromiso implica la adscripción a la ejecución del contrato y de su garantía de un equipo de proyecto formado por personas que atiendan a los perfiles mínimos que se detallan en el siguiente cuadro.

Cada persona componente del equipo de trabajo deberá disponer de la cualificación mínima expresada para el perfil para el que se presenta. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en la Cláusula 21 del presente pliego.

Medios mínimos:

Puesto	Perfil Mínimo
Director Técnico	Titulado Superior. Experiencia superior a 3 años en la gestión y mantenimiento de instalaciones en centros hospitalarios.
Encargado General	Nivel mínimo de FPI. Experiencia Superior a 6 años desarrollando labores propias de encargado de construcción y/o oficial de primera, habiendo desarrollado labores de mantenimiento general en centros sanitarios principalmente.
Oficial 1ª Inst. Térmicas/Eléctricas	Nivel mínimo FP-II con experiencia acreditada en mantenimiento de instalaciones térmicas/eléctricas de complejidad similar y con sistemas de gestión similares a los instalados en el centro.

Se deberá aportar personal suficiente para garantizar como mínimo la presencia en el Centro Hospitalario definida por turnos de trabajo en la Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de proponer mejoras sobre los mínimos establecidos en la presente cláusula, éstos se recogerán en el sobre 2 no incorporando detalle alguno en el presente compromiso.

GISPASA tendrá la facultad en todo momento de solicitar al contratista la sustitución de algún miembro del equipo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha de la prestación de los servicios. En tal caso GISPASA lo notificará por escrito, estando obligado el contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuadas al puesto en cuestión, en el plazo de 20 días naturales desde la notificación.

Los recursos indicados son por el periodo contractual, por lo que en el caso de vacaciones, permisos, u cualquier otro motivo, el recurso saliente deberá ser sustituido por otro, con al menos la misma cualificación y experiencia del sustituido, para lo cual se deberá cumplir el compromiso de solape entre recurso entrante y saliente descrito en este pliego.

Los trabajos se entenderán ininterrumpidos durante el periodo indicado a todos los efectos: vacaciones, bajas, formación, reuniones, etc. En tal sentido es responsabilidad del adjudicatario prever los mecanismos que garantice esta premisa de continuidad del trabajo.

El personal adscrito al servicio deberá tener las cualificaciones precisas para el desempeño de sus funciones y experiencia demostrable. Este personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones

vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, respecto al personal a su cargo. En ningún caso, este personal podrá alegar derecho alguno respecto a GISPASA, ni exigir a ésta responsabilidades de cualquier clase, respecto a las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que eventuales despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El propuesto como adjudicatario identificará asimismo las empresas con las que se pretenda subcontratar la ejecución de parte o partes del contrato, indicando su razón social, domicilio y los porcentajes parciales y total que supone dicha subcontratación, así como el tipo de vínculo de carácter jurídico (pertenencia al mismo grupo de empresas, tipo de contrato, etc.) en virtud del cual pueden disponer de los medios de dichas empresas para la ejecución del contrato.

El propuesto como adjudicatario identificará en el compromiso de adscripción de medios las empresas con las que se pretenda subcontratar la ejecución de parte o partes del contrato, indicando su razón social, domicilio y los porcentajes parciales y total que supone dicha subcontratación, así como el tipo de vínculo de carácter jurídico (pertenencia al mismo grupo de empresas, tipo de contrato, etc.) en virtud del cual pueden disponer de los medios de dichas empresas para la ejecución del contrato.

En caso de presentarse una situación de huelga, que afecte a la prestación del servicio, la empresa adjudicataria, tan pronto reciba la notificación de preaviso, deberá ponerse en comunicación con el órgano de contratación, al objeto de acordar la cobertura de servicios mínimos conforme a la normativa vigente en la materia.

Medios materiales

El adjudicatario se compromete a la ejecución del contrato los medios materiales precisos para su cumplimiento detallados como mínimos en la Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

15.1.2.9 Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del texto refundido Ley Contratos Sector Público y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

15.1.2.10 Registros de Licitadores (opcional).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación. Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

No obstante los licitadores que utilicen este medio de acreditación deberán presentar además del certificado del referido registro, las escrituras de poder en favor de las personas que ostenten la representación de la empresa, bastanteadas por el Departamento Jurídico de GISPASA.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Estos certificados no se incorporarán de oficio por el órgano de contratación

15.1.2.11 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente, debiendo presentar en este último supuesto, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado. Esta certificación deberá emitirse tanto a los efectos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas como a los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Documento de Alta en el I.A.E. ó último recibo del I.A.E. completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula en el epígrafe correspondiente o en su caso, justificante de estar exento del pago del citado impuesto.
- Certificación positiva en vigor del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

15.1.2.12 Garantía

El adjudicatario acreditará haber constituido a disposición de GISPASA una garantía definitiva por importe del cinco (5) por ciento (%) del importe de la adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, con las siguientes salvedades:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública: Se podrá constituir mediante el ingreso en la cuenta bancaria indicada por GISPASA de la cantidad correspondiente; su constitución se acreditará mediante un ejemplar del resguardo de la operación, en el que debe constar su objeto ("garantía del contrato de"). Las garantías consignadas en efectivo se constituirán en moneda nacional y no devengarán interés.
- Mediante aval: El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de GISPASA

El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que GISPASA resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

- Mediante contrato de seguro de caución: Se podrá constituir la garantía por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de GISPASA, en los términos establecidos en la Ley.

La garantía se acreditará mediante la entrega a GISPASA en sus oficinas centrales, del resguardo expedido por esos órganos. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando se constituya mediante aval o seguro de caución, la garantía deberá ser autorizada por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por GISPASA. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito, debiendo ser verificado por el departamento jurídico de GISPASA previo a su presentación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al adjudicatario conforme al artículo 196.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a GISPASA por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del adjudicatario.

15.1.2.13 Otros documentos

Se aportarán, además de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación, los siguientes:

- Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo V).
- Compromiso de confidencialidad (Anexo XII).

15.2 Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.

La Mesa de contratación se reunirá tras la recepción de la documentación solicitada al licitador de hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa conforme a lo dispuesto en el primer apartado de la presente cláusula y procederá a su calificación de determinar si cumple con los requisitos de capacidad y solvencia fijados en los pliegos que rigen la licitación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o bien quisiera recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo notificará por escrito por medio de fax, correo electrónico o correo postal al número y/o dirección que el licitador indique en el Anexo correspondiente concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión. La forma de presentación se realizará conforme a lo previsto en la cláusula 12 del presente pliego.

La documentación se presentará en las oficinas de GISPASA dentro del plazo que figure en el requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las empresas.

15.3 Acuerdo del Órgano de Contratación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Conforme a lo previsto en artículo 153 del TRLCSP, el órgano de contratación de GISPASA podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación de este contrato cuando considere que la divulgación de esa información pueda ser contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales de las empresas o la competencia leal entre ellas.

16 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

A tal efecto el contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores**, debiendo presentar el adjudicatario **dentro del plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación**, la siguiente documentación, ello sin perjuicio de aquella otra que conste expresamente en el presente pliego:

- Formalización de la U.T.E. en escritura pública, en caso de acudir bajo esta forma jurídica.
- Acreditación del N.I.F. asignado a la U.T.E.

El contrato se formalizará en documento privado. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Se unirá al contrato que se formalice, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (que deberán firmarse por el adjudicatario), cuyo contenido, junto con su compromiso de adscripción de medios, y su proposición, se considerarán parte integrante del mismo.

El desconocimiento del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por GISPASA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a GISPASA, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

17 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios objeto del presente contrato se realizará con las garantías de continuidad, eficiencia, seguridad y disponibilidad convenidas en los documentos contractuales.

El adjudicatario en todo momento llevará a cabo sus trabajos de conformidad con las prescripciones y niveles de servicio previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente Pliego.

17.1 Dirección Técnica del Trabajo

GISPASA comunicará al adjudicatario la persona o personas que asumirán la Dirección Técnica del Trabajo, a la que corresponderá la dirección, inspección y control del trabajo contratado, a cuyo fin el Proveedor de Servicio deberá facilitarle la visita y examen de cualquier proceso, documento o fase del trabajo, así como los medios necesarios para que pueda desempeñar las citadas funciones, incluso en las oficinas del Proveedor de Servicio. El Director Técnico propuesto por el adjudicatario en su Compromiso de Adscripción de Medios deberá acompañar en sus visitas inspectoras al Director Técnico del Trabajo o a sus colaboradores, los cuales tendrán libre acceso a todos los lugares donde los trabajos se estén desarrollando.

La Dirección Técnica del Trabajo podrá exigir la firma de los trabajos realizados por los técnicos del Proveedor de Servicio, cuando la índole de aquéllos exija tal medida.

La Dirección Técnica del Trabajo podrá solicitar al Proveedor de Servicio cuantos informes considere oportunos sobre la marcha y situación de los trabajos y exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de los trabajos en cada una de sus fases.

Así mismo, cuando el Proveedor de Servicio, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato o el cumplimiento de las obligaciones contractuales de cualquier índole, la Dirección Técnica del Trabajo podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego acerca del cumplimiento de los niveles de servicio, plazos y las causas de resolución del contrato.

Cuando en este Pliego se cite a la Dirección Técnica del Trabajo se entenderá que se hace referencia a cualquiera de sus miembros, tanto al Director Técnico del Trabajo como a sus colaboradores. Las variaciones en la composición de la Dirección Técnica del Trabajo se comunicarán al Proveedor de Servicio por GISPASA o, cuando afecten exclusivamente al personal colaborador, por el Director Técnico del Trabajo.

17.2 Responsables del trabajo por parte del Proveedor de Servicio

El adjudicatario deberá entregar a GISPASA confirmación del equipo humano responsable del contrato, identificado en el Compromiso de Adscripción de Medios definido en la cláusula 15.1 del presente Pliego, o en su caso, propuesta de sustitución de alguno de los perfiles por otro de igual experiencia y aptitud, de forma que tal propuesta deberá ser aprobada por GISPASA.

GISPASA tendrá la facultad en todo momento durante la vigencia del contrato de solicitar al adjudicatario la sustitución de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha del contrato, bien porque la calidad, eficiencia, seguridad o disponibilidad del servicio no sea idónea, o los trabajadores no actúen con la corrección y el cuidado precisos en el desarrollo de su trabajo. En tal caso GISPASA lo notificará por escrito, estando obligado el contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha

persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuados al puesto en cuestión, en el plazo de 20 días naturales desde la notificación.

17.3 Oficina de Trabajo y Centro de Control de Seguridad del Proveedor de Servicio. Aportación de equipos

El objeto del contrato será llevado a cabo por el Proveedor de Servicio en las instalaciones del Hospital Vital Álvarez Buylla, Avda. del Camino s/n, 33600 Mieres (Asturias), estableciendo en dicha ubicación una "Oficina de trabajo" en los locales que GISPASA habilite al efecto, debiendo mantener dicha oficina durante toda la ejecución del contrato.

El Proveedor de Servicio deberá necesariamente conservar en ella copia en papel y formato electrónico de los documentos contractuales; a tales efectos, GISPASA suministrará a aquél una copia de aquellos documentos antes de la fecha en que tenga lugar el inicio de los trabajos.

Asimismo, se deberá disponer en la Oficina de Trabajo de toda la documentación que se genere a raíz de la ejecución del contrato, de manera ordenada y accesible de manera permanente.

El Proveedor de Servicio no podrá proceder al cambio o traslado de la Oficina de Trabajo sin previa autorización de la Dirección Técnica del Trabajo.

El Proveedor de Servicio queda obligado a aportar el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución del contrato, como mobiliario, teléfono, fax, ordenadores, impresoras, etc.

La Oficina de Trabajo deberá alojar el equipamiento informático necesario para implementar por parte de GISPASA, así como el Sistema de Gestión Técnica Centralizada de las instalaciones, de forma que dichos equipos cuenten con un SAI (sistema de alimentación ininterrumpida) independiente que garantice su funcionamiento en caso de fallo de suministro eléctrico. Ambos sistemas deberán ser atendidos por personal cualificado de manera continua, al tratarse de servicios a ser prestados 24h al día, y 365(6) días al año.

17.4 Dirección y comunicación.

La dirección de GISPASA definirá las responsabilidades, la autoridad y las relaciones entre todo el personal que dirige, debiendo establecer los mecanismos de coordinación y comunicación entre todas aquellas personas que participarán en la actividad del HVAB, pertenecientes bien al Principado de Asturias o al Proveedor de Servicio.

El Director del Contrato designado por el Proveedor de Servicio actuará como responsable frente a GISPASA de todos los servicios objeto de su contrato y contará con personal responsable del mando y coordinación de cada uno de ellos.

En este sentido, el Proveedor de Servicio deberá:

- Implementar el Organigrama previamente definido en su proposición técnica, descriptivo de los perfiles profesionales enumerados en la cláusula 15.1.1.8 y 15.1.2.8 del presente Pliego, con indicación de sus funciones, responsabilidades y dependencias jerárquicas. Dicho Organigrama será notificado antes del comienzo del servicio al Director Técnico del Trabajo,

debiendo comunicar asimismo cualquier cambio que opere sobre el mismo durante la vigencia del contrato.

- Implementar los procedimientos de comunicación externa e interna conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

17.5 Sistema de control de resultados. Informes sobre el desarrollo de los trabajos

La prestación de servicios se llevará a cabo mediante un Sistema de Control de Resultados a fin de comprobar la correcta ejecución del contrato en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en aquellos aspectos de su oferta que mejoren los mínimos exigidos en aquellas.

Este control de resultados se reflejará en los informes mensuales de mantenimiento tal y como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo entregar además aquellos otros informes y programas que se detallan en aquellas.

El Anexo XIV del presente pliego detalla el mecanismo de control así como los parámetros que sirven de base para su seguimiento.

En caso de incumplimiento de estos parámetros, reflejo de las obligaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas, se procederá a la apertura de expedientes de penalización conforme a lo previsto en la cláusula 22 del presente pliego.

17.6 Derechos del contratista

Al abono de las prestaciones realizadas en los términos establecidos en la cláusula 19.1 "*Régimen de pagos*" de este Pliego.

17.7 Obligaciones del adjudicatario

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones.

17.7.1 Obligaciones generales

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato (gastos de entrega y transporte...) y cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar las operaciones a desarrollar y que no se encuentren excluidos en este Pliego.

- La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre).
- El adjudicatario será responsable de los daños que ocasione su personal, ya directamente ya como negligencia o dolo en las prestaciones del servicio, en los locales, instalaciones, pudiendo detraer el Centro la compensación económica correspondiente de las facturas que el contratista presente.
- En cualquier caso, el contratista indemnizará a GISPASA de toda cantidad que viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El Adjudicatario está obligado a entregar a GISPASA, o a la empresa a la que ésta encargue el tratamiento de datos, cuantos registros le sean requeridos para la comprobación del cumplimiento de la prestación contratada, para la realización de cualquier notificación a la Autoridad Administrativa correspondiente, o para cualesquier otro trámite que GISPASA necesite realizar, remitiendo comunicados de siniestros por cualquier vía o procedimiento, o de haberlo, mediante soporte informático de gestión y tramitación de siniestros.
- El Adjudicatario está obligado a entregar a GISPASA, o a la empresa a la que ésta encargue el tratamiento de datos, cuantos registros le sean requeridos para la comprobación del correcto funcionamiento de la prestación, para la realización de cualquier notificación a la Autoridad Administrativa correspondiente, o para cualesquier otro trámite que GISPASA necesite realizar.
- El adjudicatario está obligado a prestar colaboración en la formación del personal de GISPASA/HVAB que se determine para el manejo y conocimiento de las instalaciones del presente contrato.
- El adjudicatario está obligado, teniendo en cuenta la necesaria continuidad de los servicios prestados en el mantenimiento para el correcto funcionamiento del hospital, a realizar los mantenimientos y las colaboraciones necesarios para dar continuidad al servicio mientras se incorpora la nueva adjudicataria definitiva en la fase de actividad sanitaria durante el periodo contractual en que se pudieran superponer ambas.
- Todo el software incluido deberá cumplir con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999.
- La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre).
- El adjudicatario será responsable de los daños que ocasione su personal, ya directamente ya como negligencia o dolo en las prestaciones del servicio, en los locales, instalaciones, pudiendo detraer el Centro la compensación económica correspondiente de las facturas que el contratista presente.

El personal adscrito al contratista dependerá exclusivamente de éste, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra GISPASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

- En cualquier caso, el contratista indemnizará a GISPASA de toda cantidad que viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El Adjudicatario está obligado a entregar a GISPASA, o a la empresa a la que ésta encargue el tratamiento de datos, cuantos registros le sean requeridos para la comprobación del correcto funcionamiento de la prestación, para la realización de cualquier notificación a la Autoridad Administrativa correspondiente, o para cualesquier otro trámite que GISPASA necesite realizar.

17.7.2 Obligaciones relativas al personal

- El Proveedor de Servicios contará con el personal necesario y suficiente para desarrollar los diferentes servicios bien directamente o a través de terceros debiendo contar éste con la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la profesión y los trabajos que tengan encomendados.
- El adjudicatario cumplirá fielmente las prescripciones que sobre subrogación en las obligaciones del anterior concesionario establezca la normativa vigente.

Se adjunta en Anexo XIII listado de empleados que actualmente están desarrollando el servicio en el actual hospital.

- Este personal dependerá laboralmente de forma exclusiva del Proveedor de Servicios ostentando este por lo tanto los derechos y deberes inherentes al empleador debiendo ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. GISPASA gozará de los poderes de verificación y control de la proveedora de servicios, establecidos en el TRLCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista. Asimismo, el Proveedor de Servicio deberá informar a GISPASA de cualquier reclamación realizada por los representantes de los trabajadores, así como cualquier reclamación en tribunales o arbitraje; cualquier despido de trabajadores deberá ser informado a GISPASA previamente a tener efecto.

- Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo GISPASA de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.
- La empresa hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con GISPASA, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal. El contratista indemnizará a GISPASA en los casos que, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en relación con su personal, dichos órganos o entes resulten sancionados o condenados por acciones de la empresa contratista o de sus trabajadores.
- El personal adscrito a la prestación de los servicios deberá corresponderse con el presentado en su oferta por parte del adjudicatario, debiendo ser autorizada por parte de GISPASA su sustitución. La plantilla inicial deberá ser aprobada por GISPASA y cualquier modificación propuesta deberá ser aprobada de nuevo por ésta conforme a lo previsto en la presente cláusula. Cualquier otra plantilla será indemnizada por cuenta del adjudicatario.
- Si GISPASA apreciara la necesidad de sustituir personal adscrito al servicio, y en tal sentido así lo solicitara, el contratista deberá estar en condiciones de proceder de forma inmediata a dicha sustitución, así como a facilitar personal complementario si debido a causas imprevistas o excepcionales hubiera que cubrir una suplencia, reforzar el servicio o ampliar el horario de prestación en alguno de los locales objeto del contrato.
- La empresa contratista no podrá cambiar o sustituir al personal adscrito al servicio sin la expresa y previa autorización de GISPASA. Para ello, el adjudicatario presentará a la Dirección Técnica con la suficiente antelación una terna de candidatos por cada persona a sustituir acompañando los datos personales y profesionales de aquéllos; GISPASA contratante designará entre las personas propuestas al sustituto que se adscribirá al servicio. La sustitución de personal adscrito al servicio sin el previo consentimiento de GISPASA es causa de resolución del contrato.
- Únicamente cuando la necesidad de sustituir al personal inicialmente adscrito al servicio se manifieste de forma imprevista y urgente se dispensará del procedimiento descrito en el párrafo anterior. No obstante, en tal caso la empresa deberá comunicar de inmediato y vía fax a la Dirección Técnica o a sus colaboradores la persona designada para la sustitución acompañando los datos personales y profesionales. Si esta situación se prolonga durante más de cinco

días consecutivos de servicio, GISPASA podrá exigir que el adjudicatario se someta al procedimiento expuesto en el párrafo anterior.

- Una vez finalizado el contrato, GISPASA no se subrogará en los contratos de trabajo del personal que haya contratado de Proveedor de Servicios durante la vigencia del contrato.

17.6.2.4 Otras obligaciones relativas al personal.

- Con el fin de dotar al personal al servicio del Proveedor de Servicios de la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la profesión y los trabajos que tengan encomendados, el Proveedor de Servicio deberá:
 - Desarrollar, mantener y aplicar un programa de información y formación continua, que permita mantener al personal continuamente informado e instruido sobre sus propias tareas y con respecto a:
 - Las disposiciones referentes a las especificaciones de niveles de servicios en aquellos aspectos que afecten a cada uno; protocolos de seguridad del Hospital y Helipuerto.
 - Los riesgos, reglas y procedimientos relevantes de Seguridad y Salud en el trabajo, Prevención de Riesgos Laborales y demás requisitos legales;
 - Normativa y medidas de prevención y seguridad contra incendios, con especial énfasis en el conocimiento y aplicación práctica del Plan de Emergencia y Autoprotección del hospital;
 - Mejorar el uso eficiente de la energía y los recursos dentro de las instalaciones del hospital;
 - Atención a los usuarios, visitantes, compañeros, mostrando cortesía y consideración en todo momento.
 - Complimentar y mantener permanentemente actualizados los registros de capacitación de su personal donde volcará toda la información acerca de la formación recibida.
 - El Proveedor de Servicio asegurará que todo el personal esté vestido de forma correcta y presentable con uniformes apropiados y lleve ropa de trabajo (incluyendo ropa de protección y calzado cuando se requiera), mantenga un elevado nivel de higiene personal acorde con sus tareas asignadas, y lleve visible de manera permanente los medios de identificación establecidos en el hospital para todo el personal.
- El personal de las empresas contratistas no podrá tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos, tales como cursos de formación, servicio médico, aparcamientos, reconocimientos médicos, etc.
- A la utilización de los servicios de cafetería o comedor tendrá acceso en las condiciones que correspondan al público en general.
- En ningún caso podrá percibir indemnizaciones por razón de servicio con cargo a los presupuestos de la entidad contratante.
- Los trabajadores de la empresa contratista, con carácter general, no tendrán acceso al correo electrónico corporativo. Si fuera estrictamente necesario

dotarles de cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo. Tampoco podrán tener acceso, salvo en situaciones muy excepcionales, a la Intranet corporativa, y en ese caso limitado a los aspectos relacionados con la ejecución del servicio.

- Las tarjetas de control de acceso del personal de la contratista serán especiales y distintas de las de los empleados públicos, y no incorporarán el control horario del trabajador.
- En ningún caso se proveerá a los trabajadores de la empresa de tarjetas de visita corporativas.

17.7.3 Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente

17.7.3.1 Prevención de Riesgos Laborales

La empresa adjudicataria deberá satisfacer todo lo previsto, en su Sector, por la Reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales estando en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias. En especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (art.15 de la Ley 31/1995), información de los trabajadores (art.18 de la Ley 31/1995), formación de los trabajadores (art.19 de la Ley 31/1995), equipos de trabajo y medios de protección (art.17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores y suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir.

El contratista podrá realizar los trabajos de control de seguridad y salud de las obras de instalación con sus propios medios y/o subcontratando total o parcialmente a otra u otras empresas estos servicios o su auditoría independiente.

A efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el adjudicatario aportará la declaración jurada que se aporta como Anexo V. Una vez adjudicado el contrato, como requisito imprescindible antes del comienzo de los trabajos, se deberá presentar ante GISPASA la siguiente documentación:

1. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva para los trabajos a realizar.

1.1 Riesgos que pudieran afectar a sus trabajadores en nuestras dependencias, en el desempeño de sus funciones y la planificación de las medidas preventivas y de protección a aplicar, detallando:

- Relación de los equipos de trabajo a utilizar detallando su certificación.
- Protocolos, procedimientos o métodos a aplicar.
- Las situaciones que según establece el RD 604/2006 sea necesaria la presencia de recursos preventivos.

1.2 Riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en el centro de trabajo de GISPASA que pueden afectar a terceros, que deberá incluir:

- 1) Identificación de dichos riesgos y medidas preventivas y de protección a adoptar.
- 2) Actividades o situaciones incompatibles.

Certificación acreditativa de que dispone de documentación relativa a permisos, inspecciones obligatorias y seguros, según establezca la legislación correspondiente, de equipos de trabajo.

2. Respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en nuestro centro de trabajo.

2.1. Acreditación por escrito de la información transmitida a los trabajadores, incluida la información facilitada por el Servicio de Prevención de GISPASA sobre los riesgos presentes en el centro de trabajo, medidas preventivas y medidas de emergencia.

2.2. Acreditación por escrito de la formación recibida por los trabajadores.

En caso de subcontratación, se hace extensivo las mismas obligaciones a la empresa subcontratista, siendo el contratista el responsable de su recopilación y entrega a GISPASA.

Dichos requisitos serán acreditados ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

GISPASA se reserva el derecho de proceder a la paralización de los trabajos en caso de riesgo para los trabajadores.

17.7.3.2 Control de Calidad y Medio Ambiente

GISPASA es una empresa comprometida con la calidad, la protección del medio ambiente y la seguridad y salud, disponiendo de un Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con los requisitos de las norma UNE-EN ISO 9001:14001: y OHSAS 18001, disponiendo de los correspondientes certificados emitidos por AENOR con el alcance de gestión de mantenimiento de instalaciones y centros sanitarios del Servicio de Salud del Principado de Asturias (Térmicas y de fontanería y redes de evacuación; eléctricas, especiales y afines e instalaciones de protección contra incendios).

En consecuencia, GISPASA solicita y exige al contratista su colaboración en el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos y en la correcta actuación ambiental, es decir, cumpliendo con la legislación de calidad, seguridad y medioambiental aplicable a las actividades que desempeña, así como a otros requisitos que GISPASA suscriba conforme a lo previsto en la Cláusula 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa adjudicataria deberá colaborar activamente con GISPASA en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a su actividad y servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de aspectos ambientales derivados de la ejecución de este contrato (consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.).

Todo ello deberá llevarse a cabo mediante una competencia, concienciación y formación ambiental del personal adecuada, por lo que GISPASA pondrá a disposición del adjudicatario nuestro Sistema Integrado de Gestión (Calidad y Medio Ambiente) que incluyen entre otros temas la correcta gestión de residuos en las instalaciones del Hospital Vital Álvarez Buylla, el consumo responsable y el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión.

La adjudicataria responderá de cualquier incidente medioambiental que causara. Para evitarlos adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas en especial las relativas a evitar vertidos indeseados, emisiones contaminantes, y abandono de cualquier tipo de residuo con extrema atención a la gestión de peligrosos.

También el adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

A continuación se relaciona una lista no exhaustiva de algunas prácticas a las que el adjudicatario se compromete a asumir para conseguir una buena gestión ambiental.

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo (lo tramitará a través de gestor autorizado)
- Uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados.
- Segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos.
- Previsión de derrames, y prohibición de proceder a cualquier vertido incontrolado.
- Informará inmediatamente al departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente de cualquier incidente medioambiental que se produzca en el desarrollo de sus trabajos.

18 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y a satisfacción de GISPASA la totalidad del contrato.

18.1 Comprobación de los trabajos

GISPASA comprobará que el adjudicatario lleva a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato por medio de auditorías y a través de los informes que deberá entregar a GISPASA en cumplimiento del presente contrato.

En el caso de que el Director Técnico del Trabajo estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito motivado al Adjudicatario las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas, vicios o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito las observaciones que estime oportunas, concediéndole audiencia durante, al menos, quince días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Los plazos establecidos en este pliego para tramitar las facturas y proceder a su pago se entenderán suspendidos en tanto el Adjudicatario no remedie las faltas, vicios o defectos observados.

Hasta que tenga lugar la recepción del contrato, el Adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de GISPASA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en

comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales, y sin perjuicio de las obligaciones específicas del Adjudicatario durante el plazo de garantía.

La recepción del contrato por GISPASA no exonera al Adjudicatario por los defectos o imprevisiones en que haya podido incurrir.

18.2 Propiedad de los trabajos

Los trabajos que se realicen y los documentos y registros que se generen en cualquiera de las fases del presente contrato serán propiedad de GISPASA, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

El adjudicatario, conforme a lo dispuesto en el presente Pliego, no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de GISPASA. En todo caso el Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

A la finalización del periodo contractual, el adjudicatario tendrá que presentar inventario auditado de todos los equipos y material suministrado donde se certifique el buen estado y disponibilidad de uso de todo lo relacionado que quedará a disposición de GISPASA.

El Adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a GISPASA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo. Quedarán, sin embargo, exceptuados de presentación aquellos cuyo carácter reservado se haya hecho constar en la oferta y recogido en el documento de formalización del contrato. En este supuesto y sin perjuicio de la responsabilidad prevista con carácter general en este pliego, el facultativo que, por parte del adjudicatario, viese los correspondientes trabajos, asumirá la plena responsabilidad de los resultados.

18.3 Acto de recepción

Una vez cumplidos los trámites señalados, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción en el plazo de dos meses desde el informe favorable del director técnico de los trabajos sobre el informe de cierre del proyecto, levantándose al efecto el acta correspondiente, que será suscrita por un representante del adjudicatario, el director técnico de los trabajos y, en su caso, un representante de GISPASA distinto del anterior.

Si la prestación del adjudicatario no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane las faltas, vicios o defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

El adjudicatario tiene obligación de asistir a la recepción del contrato. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de GISPASA le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas.

18.4 Recepción tácita

La recepción se entenderá tácitamente producida si transcurrido un plazo de dos meses desde el informe favorable del Director Técnico del Trabajo GISPASA no hubiera puesto de manifiesto reservas o rechazo motivado por escrito.

19 REGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

19.1 Régimen de pagos

GISPASA está obligada al abono del precio de los servicios objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en este Pliego.

La facturación de los servicios de mantenimiento se realizará en doce pagos mensuales mientras que el suministro de aquellos elementos contemplados en el pliego de prescripciones técnicas que sean pagaderos al proveedor – suministro baterías saís - se abonarán en el momento de su entrega conforme al esquema de entregas que se acorde con GISPASA en función a las necesidades, previa aceptación por parte de GISPASA.

El abono de importes destinados al pago de la Bolsa de Cobertura de Mantenimiento Correctivo (Mano de obra especializada) y en su caso mano de obra por reten de guardia, se abonará en la facturación en la que se justifique y apruebe el gasto.

GISPASA, una vez comprobada la corrección de la factura remitida, procederá a su pago dentro de los plazos previstos en el artículo 216 del TRLCSP en la redacción dada por la disposición final sexta del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, siendo éste de aplicación al presente contrato.

La demora en el pago supondrá la obligación de GISPASA, de abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de los plazos señalados en el segundo párrafo de la presente cláusula, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No obstante, si la demora en el pago se debiera al retraso en la recepción de la factura, el adjudicatario no tendrá derecho al abono de los intereses de demora ni a la suspensión o resolución del contrato.

19.2 Revisión de Precios

El precio del contrato no será objeto de revisión de precios en ningún caso.

20 MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, GISPASA podrá introducir modificaciones en las características de los servicios contratados por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP. Para la modificación del contrato se estará a lo previsto en los artículos, 105 a 108 y artículo 219 del TRLCSP.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, tendrán la consideración de modificaciones del contrato, las siguientes ampliaciones de su objeto susceptibles de integrarse en el mismo, a los efectos del artículo 106 del TRLCSP, denominadas en el presente pliego a efectos de retribución del adjudicatario, "Ajustes":

1. Ejecución de los servicios de mantenimiento de instalaciones actualmente desempeñados por el personal operativo de mantenimiento del área VII del SESPA descritas en el Anexo 2 al Pliego de Prescripciones Técnicas, para el hipotético caso en el que le fuera encomendada alguna de ellas al Adjudicatario dentro del régimen de modificaciones previstas.

Los citados servicios se concretan en las siguientes operaciones máximas para cada equipo o instalación a mantener, adaptándose las prestaciones como se define en el citado anexo en función del equipamiento de que se trate:

- Toma de datos
- Control y tarados
- Operación
- Mantenimiento
- 1ª Intervención/Correctivo

A fin de valorar los servicios citados el licitador presentará oferta, junto con la proposición económica, desglosada por perfil profesional (encargado, oficial de primera, ...), para cada una de las tareas del Anexo 2, sin que el total de las operaciones que se recogen en el Anexo 2 pueda superar el 5% del presupuesto base de licitación del contrato.

2. Ejecución de los servicios de mantenimiento no incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas ni en el apartado anterior que pudiera aparecer por la especificidad y necesidades críticas que pueden presentarse en un centro hospitalario.

A fin de valorar los servicios citados el licitador presentará oferta, junto con la proposición económica, desglosada por perfil profesional, para posibles intervenciones de mantenimiento no contempladas, sin que el total de las operaciones pueda superar el 2% del presupuesto base de licitación del contrato.

3. Ejecución de actuaciones de mantenimiento, no incluidas en el objeto del contrato y derivadas de la incorporación de prescripciones reglamentarias aprobadas con posterioridad a la firma del contrato

Estas modificaciones no podrán superar el 10% del importe de licitación.

4. Modificaciones en equipos o instalaciones recogidos en el objeto del contrato. Aumento del número de equipos o instalaciones a gestionar.

Cualquier modificación en los equipos y/o instalaciones recogidos en el objeto del contrato, será objeto de una cláusula adicional, especificando las nuevas condiciones de mantenimiento, si las hubiera y su importe correspondiente, que deberá guardar relación con los valores de instalaciones de similares

características, determinándose el precio en caso de controversia conforme a las reglas previstas en la Cláusula 6.2 del PPT para el caso de reposiciones de equipos o instalaciones por averías. El mismo principio se aplicará para el aumento o disminución del número de instalaciones a gestionar.

Estas modificaciones no podrán superar el 9% del importe de licitación.

El Porcentaje del Precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones por incrementos en la prestación del servicio es de 26%.

No serán consideradas modificaciones del contrato la mano de obra a abonar en el caso que sea preciso un reten en los términos expuestos en la cláusula 5.1.4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo el total del importe destinado como máximo por esta partida del 1% del presupuesto base de licitación.

Las tareas descritas en los apartados anteriores se facturarán en su caso de modo independiente y deberán ejecutarse con personal adicional al ya adscrito al resto de actividades y en idénticas condiciones que el resto de las tareas objeto de este pliego.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el objeto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que serán contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 170 y siguientes TRLCSP.

21 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1 Causas de resolución

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicatario, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre GISPASA y el adjudicatario.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario.
5. La demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 6 meses.
6. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

7. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente pliego.
8. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones recogidas en las cláusulas 17 a 24 de este Pliego o del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello.
9. La suspensión por causa imputable a GISPASA de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
10. El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por GISPASA, salvo que en el pliego se señale otro menor.
11. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial el incumplimiento sobre los requisitos legales y/o técnicos exigidos/recomendados por el fabricante sobre las instalaciones objeto del contrato.

21.2 Aplicación y efectos de las causas de resolución.

El derecho para ejercitar la resolución del contrato será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma. No obstante, la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación originará siempre la resolución del contrato.

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre GISPASA y el adjudicatario.
- El incumplimiento por parte de GISPASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al adjudicatario. No obstante, cuándo éste haya instado la resolución del contrato amparándose en la causa de resolución consistente en modificaciones del contrato, no tendrá derecho al beneficio dejado de percibir o lucro cesante.
- En el supuesto de demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario, por causas imputables al mismo, GISPASA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias conforme al procedimiento previsto en la cláusula 22 del presente Pliego, sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula para resolver el contrato si persiste la demora.
- En el supuesto de demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 8 meses, dará derecho al adjudicatario a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se originen.

- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del Adjudicatario deberá, indemnizar a GISPASA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- En el caso de desistimiento o de suspensión del servicio por plazo superior a un año por parte de GISPASA, el adjudicatario tendrá derecho al 3 por ciento del precio, IVA excluido, de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

22 PENALIDADES POR RETRASO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

Con independencia de las responsabilidades en que el contratista pueda incurrir por la prestación de un deficiente servicio y las medidas que GISPASA pueda adoptar que se determina un SISTEMA DE CONTROL DE RESULTADOS recogido en el Anexo XIV que incorpora los parámetros de control de los servicios a prestar.

Dicho anexo detalla tanto la tipología de los fallos que implicarían posibles penalizaciones así como las cuantías de éstas y un ejemplo práctico de cálculo.

22.1 Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato designado según lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de GISPASA, que será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades serán compatibles con la exigencia, en lo que exceda de aquéllas, de la compensación de los daños y perjuicios sufridos por GISPASA con motivo del retraso imputable al adjudicatario.

Para la imposición de penalidades, así como para la determinación de los daños y perjuicios, GISPASA podrá solicitar informe sobre las causas y alcance del retraso al responsable designado por el adjudicatario y concederle audiencia durante, al menos, quince días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Impuesta una penalidad mediante acuerdo de GISPASA, ésta se devengará de forma automática en función de la cuantía establecida. El acuerdo de GISPASA imponiendo la penalidad retrotraerá sus efectos al día en que, con arreglo a este pliego, se devengase la misma.

Los importes de las penalidades por demora, así como, en su caso, de las indemnizaciones de daños y perjuicios, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la facturación correspondiente; si los pagos pendientes por parte de GISPASA no alcanzasen a cubrir, total o parcialmente, el importe de las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá proceder al pago de la diferencia. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

22.2 Certificado de excelencia a la calidad del servicio

Si el adjudicatario realizase de forma totalmente satisfactoria la prestación del servicio y además consigue sistemáticamente cumplir con los tiempos de respuesta y

disponibilidad ofertados, GISPASA extenderá un Certificado de excelencia a la calidad del servicio

23 PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.

El plazo de garantía tendrá una duración de un año y se contará desde la fecha de firma del Acta de Recepción final del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de faltas, vicios o defectos en los trabajos efectuados, GISPASA tendrá derecho a reclamar al Proveedor de Servicio la subsanación de los mismos. En tanto no se subsanen las faltas, vicios o defectos a satisfacción de GISPASA, no finalizará el plazo de garantía.

Terminado el plazo de garantía sin que GISPASA haya formalizado la reclamación a que se refiere el apartado anterior, el Proveedor de Servicio quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La garantía de los equipos que se hubieren instalado como consecuencia de la prestación del servicio tendrán una garantía mínima de 6 meses, a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato a satisfacción de GISPASA.

24 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

24.1 Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

La cesión ha de ser autorizada por el Órgano de Contratación, de forma previa y expresa.

El cedente ha de tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, y el cesionario ha de tener capacidad para contratar, así como la solvencia exigida para este contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

La cesión ha de formalizarse en escritura pública, y el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente

24.2 Subcontratación

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquélla ha de ser ejecutada directamente por el adjudicatario.

En el caso de que sea preciso subcontratar empresas para la prestación del servicio de mantenimiento de instalaciones especiales, esta subcontratación deberá realizarse al inicio de la prestación del servicio una vez formalizado el contrato y remitir cuenta de ello a GISPASA a fin de conocer que se dispone de la cobertura necesaria que garantice el correcto funcionamiento de aquellas con la supervisión del adjudicatario y su integración en el total del centro a mantener. Se considera ésta una obligación esencial

del contrato. En caso de prestar el servicio directamente por el adjudicatario, se comunicará a la dirección técnica de los trabajos.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a GISPASA la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subadjudicatario, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Excepcionalmente la acreditación de la aptitud del subadjudicatario podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de urgencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder 60 por 100 del importe de la adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al adjudicatario principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subadjudicatario o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subadjudicatarios quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GISPASA, con arreglo estricto a este Pliego y a los términos del contrato.

25 RESPONSABILIDAD, SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

El adjudicatario suscribirá un compromiso de confidencialidad conforme al modelo del Anexo XII, sin perjuicio del sometimiento a lo dispuesto en la presente cláusula:

25.1 Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al licitador de que los datos personales que proporcione con motivo de su participación en el procedimiento de licitación de este contrato se incorporarán a los ficheros corporativos de GISPASA y serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión administrativa, económica y contable derivada del proceso de licitación.

Por otra parte, se informa al adjudicatario de que los datos personales que proporcione con motivo de su participación en el procedimiento de licitación, adjudicación, formalización, ejecución y extinción de este contrato se incorporarán a los ficheros corporativos de GISPASA y serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión administrativa, económica y contable derivada del contrato.

Así mismo se informa a los licitadores y al adjudicatario de la posible cesión de dichos datos a otras entidades relacionadas con la prestación de servicios o gestión de proyectos de GISPASA, o auxiliares de éstas, en los términos previstos en la indicada

Ley, así como a los órganos de las administraciones públicas competentes en materia tributaria, laboral y de Seguridad Social que los recaben de GISPASA.

Igualmente se les informa sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente. El responsable del fichero es GISPASA – C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias), donde podrán dirigirse en persona o por escrito en el caso de que lo encontraran necesario.

La presentación de la solicitud de participación en el presente procedimiento, conllevará el consentimiento al tratamiento automatizado de los datos y su cesión en los términos establecidos en la presente cláusula.

Los licitadores y, en su momento, el adjudicatario deberán informar y recabar el consentimiento de su personal para el tratamiento y cesión de datos de carácter personal descritos en la presente cláusula.

25.2 Responsabilidad.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o tareas realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En el supuesto de que los equipos adscritos a la ejecución del contrato se utilicen para fines fraudulentos o ilegales, la empresa adjudicataria incurrirá en las responsabilidades a que dicho uso diese lugar.

El empresario para el uso de materiales, y equipos para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos, autorizaciones y licencias necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El adjudicatario quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Director de los trabajos designado por GISPASA, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio adjudicatario

25.3 Seguridad de la Información.

De la realización de los trabajos ahora contratados se puede derivar un tratamiento de datos de carácter personal, por lo que, dando cumplimiento a las obligaciones

establecidas en los artículos 12 de la Ley Orgánica 15/1999 (LOPD) y 20 y sucesivos del Real Decreto 1720/2007 (RLOPD) y resto de normativa de desarrollo, las partes acuerdan someterse a las siguientes condiciones:

- A. Permiso de acceso y tratamiento. El adjudicatario tendrá acceso y podrá tratar los datos de carácter personal contenidos en los Ficheros a los que se le dé acceso, siempre que resulte imprescindible para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones contraídas, y, en todo caso, limitándose a los datos que resulten estrictamente necesarios.
- B. Inexistencia de comunicación. El acceso por parte del adjudicatario a los Ficheros con datos de carácter personal facilitados, no se considerará una comunicación de datos.
- C. Instrucciones del tratamiento. El tratamiento de dichos datos responderá a las instrucciones recibidas de GISPASA, en los términos del contrato que se formalice.
- D. Uso de los datos. Toda la información a la que el adjudicatario tenga acceso, y en especial, los datos de carácter personal, no será utilizada bajo ninguna circunstancia para un fin distinto al establecido en el contrato que se formalice a partir del presente documento. Los Ficheros con datos de carácter personal se pondrán a disposición del adjudicatario con el único fin de realizar las tareas necesarias para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones establecidas en la presente contratación, quedando prohibido para el adjudicatario y el personal que ejecute la prestación del servicio, destinarla a cualquier otro fin.
- E. Prohibición de comunicación de los datos a terceros. Los datos de carácter personal o documentos objeto del tratamiento no podrán ser comunicados a un tercero bajo ningún concepto, sin el consentimiento previo de GISPASA, aunque sea para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, sin perjuicio de las excepciones previstas en la LOPD y en el RLOPD.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal utilizados deberán ser destruidos o devueltos a GISPASA, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados según las condiciones que se indican en el punto L de la presente cláusula.

- F. Cesión. El adjudicatario no podrá comunicar los datos cedidos, accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación.
- G. Transferencias Internacionales de datos. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe el tratamiento de los Ficheros con datos de carácter personal en terceros países sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en España, salvo que se obtenga la preceptiva autorización de GISPASA y de la Agencia Española de Protección de Datos.
- H. Medidas de seguridad. En el tratamiento de los Ficheros con datos de carácter personal de GISPASA, el adjudicatario deberá aplicar, como mínimo, las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa relativas al nivel de seguridad correspondiente a dichos Ficheros, de acuerdo al RLOPD, con el objeto de garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información.

El adjudicatario debe garantizar que, el personal involucrado en la prestación del servicio, conoce y se compromete a cumplir lo dispuesto en la LOPD, el RLOPD, la Ley de Administraciones Públicas y la normativa de seguridad interna de GISPASA.

- I. Confidencialidad. Además de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el adjudicatario garantizará que quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal, quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar la relación contractual, así como a la renuncia expresa de los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y al compromiso del cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

El personal del adjudicatario del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

- J. Personal. En ningún caso se podrá considerar al personal del adjudicatario del contrato como empleados de GISPASA. El adjudicatario adoptará las medidas que crea convenientes para garantizar que su personal cumple con los acuerdos contenidos en los contratos que unan a las partes.
- K. Control y Auditoria. El adjudicatario autorizará a GISPASA, en su caso, a la realización de controles o auditorias, incluyendo el acceso al establecimiento donde se estén tratando los datos, a la documentación y a los equipos. A fin de que GISPASA puedan supervisar el tratamiento de datos efectuado por el adjudicatario y para verificar el cumplimiento que éste realiza de las obligaciones derivadas de este contrato y de la normativa reguladora en materia de protección de datos, el adjudicatario debe proporcionar a GISPASA los mecanismos de control y seguimiento que le sean solicitados e información suficiente sobre las medidas de seguridad que estén siendo aplicadas en el desarrollo de los trabajos contratados.

Ante inspecciones que pudieran sucederse o requerimientos de la Agencia Española de Protección de Datos a GISPASA, el adjudicatario se compromete a proporcionar la información requerida para facilitar en todo momento la actuaciones previstas en los plazos legales establecidos y a adoptar las medidas que se consideren oportunas derivadas de dichas actuaciones.

Los sistemas que acepten el acceso a datos privados proporcionarán mecanismos de auditoría así como las herramientas necesarias para la explotación de los datos de auditoría recogidos, que permitan:

- Identificar el usuario que ha realizado el acceso
- Identificar los datos accedidos y las operaciones realizadas sobre ellos
- Identificar el instante en el que se produce el acceso
- Correlacionar registros de auditoría en base a patrones o filtros
- Elaborar informes y estadísticas de acceso por periodos de tiempo o sobre conjuntos de registros resultantes de un filtrado o correlación.
- Archivado y recuperación de registros de auditoría de forma manual o programada

Los accesos remotos deberán realizarse vía conexión segura (cifrada). Cualquier conexión remota que se deba habilitar, ya sea a solicitud de un usuario interno, como de un proveedor externo, debe contar con la autorización previa de GISPASA.

En caso de que la conexión remota se realice para solucionar cualquier incidencia, ésta debe quedar registrada adecuadamente en el registro de incidencias indicando el acceso del proveedor, fecha y hora de la conexión, persona que la ha autorizado, objeto, fecha y hora de la desconexión así como copia de la sesión, y la descripción del trabajo realizado.

Todos los accesos de los usuarios técnicos (servicio de informática, control de gestión, otras aplicaciones, etc.) serán auditables. El adjudicatario deberá proporcionar un reporte mensual de los accesos directos a los datos confidenciales de la base de datos del entorno de producción por parte de dichos usuarios.

Además el adjudicatario deberá actualizar los Documentos de Seguridad de los ficheros del GISPASA a partir de los Documentos de Seguridad ya existentes en esta Administración. También deberán de crear aquellos que fueran susceptibles de realizar dada la creación de un nuevo fichero a partir de la ejecución del contrato.

- L. Devolución o Destrucción de datos. Una vez finalizados los trabajos, el adjudicatario deberá acordar con GISPASA, las instrucciones pertinentes en cuanto al destino de dicha información, ya sea su destrucción o borrado, bien la devolución, de cualquier dato personal entregado por GISPASA, así como también cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

El adjudicatario, únicamente conservará los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación y de acuerdo a los plazos legales previstos.

- M. Responsabilidad del adjudicatario. En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las obligaciones especificadas, o cualesquiera otra exigible por la normativa, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, de conformidad con el artículo 12.4 de la LOPD, estando sujeto, en su caso, al régimen sancionador establecido de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 43 al 49 de la LOPD así como a cualquier daño y perjuicio que su acción pueda provocar a la Administración contratante.
- N. Comunicación de incidencia: El adjudicatario trasladará a GISPASA, de forma inmediata, cualquier incidencia acontecida durante la prestación del servicio y que pueda tener como consecuencia la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal por parte de terceros no autorizados.
- O. En el caso de que el tratamiento de datos se realice en los locales de empresa adjudicataria, el encargado del tratamiento adoptará las medidas de seguridad necesarias, acordes al nivel fijado para el tipo de datos objeto de tratamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el Título VIII del RLOPD.
- P. En el caso de que el tratamiento de datos se desarrolle en los locales de GISPASA, la empresa adjudicataria deberá cumplir las medidas de seguridad acordes al nivel fijado para el tipo de datos objeto del tratamiento. El

adjudicatario deberá de informar expresamente al personal asignado al servicio de la obligación de cumplir en todo momento las directrices de seguridad en el tratamiento de los datos marcadas por GISPASA.

- Q. El acceso a través de redes de telecomunicaciones a los datos ubicados en los servidores dedicados a este proyecto, se realizará en todo caso respetando los protocolos de seguridad establecidos o que se establezcan. Así mismo, se prohíbe expresamente al encargado de tratamiento incorporar datos a sistemas o soportes distintos de los del responsable.
- R. La utilización y captación de imágenes de personas deberá someterse a lo dispuesto en la LOPD y la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del derecho al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen.

25.4 Confidencialidad.

El adjudicatario mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los resultados de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano contratante.

Las medidas que ha de adoptar el adjudicatario para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada por el órgano contratante son, con carácter enunciativo y no limitativo, las que, a continuación, se detallan:

- a) No hacer públicas y mantener en la más absoluta confidencialidad las claves que se suministren a las personas del equipo de trabajo para acceso a los sistemas informáticos.
- b) Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al equipo de trabajo para el acceso a las dependencias del Principado de Asturias.
- c) Mantener toda la documentación proporcionada por GISPASA y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto.
- d) Facilitar o realizar los procedimientos de salvaguardia de los productos que resulten del proyecto.
- e) Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.
- f) No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente pliego.
- g) Comunicar de forma inmediata a la persona designada como Director de Proyecto o interlocutor por el órgano contratante cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación o cuentas de acceso a los equipos informáticos que maneje el equipo de trabajo.
- h) Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter

personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

- i) No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito de GISPASA.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

25.5 Intercambio de Información.

GISPASA facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del contrato. Asimismo, le facilitará toda la documentación disponible en cuanto a las metodologías aplicables al contrato.

26 CLÁUSULA ADICIONAL.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

ANEXO V. DECLARACION JURADA

ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES.

ANEXO VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN

ANEXO IX. MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

ANEXO X. RELACIÓN ENUMERADA DOCUMENTACIÓN SOBRE Nº 2

ANEXO XI. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

ANEXO XII. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO XIII. RELACION DE PERSONAL ACTUAL SERVICIO MANTENIMIENTO HVAB

ANEXO XIV. SISTEMA DE CONTROL DE RESULTADOS

ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres", Expte. PA170/17.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que, enterados de los condiciones y requisitos que se exigen para la licitación y adjudicación de este contrato,

PRIMERO.- SOLICITA PARTICIPAR en el procedimiento de licitación convocado al efecto por GISPASA, manifestando previamente su conformidad con todas y cada una de las condiciones de los pliegos que rigen la presenta licitación y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

SEGUNDO.- Que, la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Por último, **AUTORIZO** a GISPASA a notificarme, en su caso, cualquier incidencia de la licitación del contrato, y la adjudicación del mismo, a través del correo electrónico _____, o en su caso mediante el siguiente nº fax _____ y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción. Facilito asimismo el teléfono de contacto de la empresa cuyo número detallo a continuación _____

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres", Expte. PA170/17.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1.- Que la empresa a la que represento cumple los requisitos establecidos legalmente para contratar con GISPASA, y con todas las condiciones establecidas en este pliego.
- 2.- De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, acepto expresamente la incorporación de mis datos de carácter personal a los ficheros corporativos de GISPASA, así como el tratamiento automatizado de los mismos y su cesión a terceros en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, quedando informado sobre la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres", Expte. PA170/17.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la citada licitación convocada por GISPASA, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de "*Servicio de Mantenimiento del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres*", Expte. PA170/17.

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

4º) Todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Lugar, fecha, firma de todos los componentes de la futura UTE).

ANEXO V. DECLARACION JURADA

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres", Expte. PA170/17.

DECLARO

Que la empresa adjudicataria de este contrato, a la que represento, asume las siguientes obligaciones:

- Que ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
- Que ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo acerca de los riesgos para la Seguridad y Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Que ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Que facilitará a los trabajadores los medios de protección apropiados y necesarios para llevar a cabo las tareas para las que sean contratados, y que estos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata un Servicio de Prevención ajeno.
- Que lleva a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que tiene contratados.
- Que realiza un estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
- Que se compromete, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004 de 30 de Enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que el cumplimiento de dichas obligaciones será acreditada ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.
- (Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

MANIFIESTA

Que, enterado de la licitación del Contratación del Servicio de Mantenimiento del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres – Expte. PA170/17, se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente precio²:

PRESTACIÓN	IMPORTE TOTAL S/IVA	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL CON IVA
Precio Servicio de Mantenimiento			
Suministro Baterías SAIS			
Total Oferta			

El coste/hora de técnico adscrito a los efectos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, se detalla en el siguiente cuadro de precios:

Categoría Profesional	Coste/hora
Encargado	
Oficial de Primera	

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

² Nota: Los importes que se oferten no han de estar sometidos a ningún tipo de condición. En caso de que lo estén determinará la exclusión de la oferta.

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres", Expte. PA170/17.

DECLARO

Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado), no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN

CUADRO RESUMEN

CRITERIOS DE VALORACIÓN	CUALITATIVOS	CUANTITATIVOS	TOTAL
Características Técnicas	240		240
Precio		160	160
TOTAL ...	240	160	400

CRITERIOS CUALITATIVOS:

Sera requisito imprescindible para pasar a la fase de apertura y valoración del sobre 3, alcanzar en el sobre 2, una puntuación mínima de **120 puntos**.

DESGLOSE CRITERIOS CUALITATIVOS – SOBRE 2

TABLA RESUMEN

CRITERIOS DE VALORACIÓN	CUALITATIVOS
Características Técnicas Generales	80
Características Técnicas Específicas	160
TOTAL	240

CRITERIOS CUALITATIVOS:

Características Técnicas Generales	80
Mejoras en cobertura horaria de presencia física de medios personales: Se valorarán las mejoras en <u>cobertura horaria</u> de <u>presencia física</u> exigidas en pliego o mejoras de medios personales adicionales asociados al contrato Se valorará el incremento <u>de horas de presencia física</u> del personal que realice tareas vinculadas al objeto del contrato, limitándose a éste: - Equipo de Gestión: - o <u>Responsable del servicio</u>. Se valorará el incremento del tiempo de presencia física semanal. - o <u>Técnicos de calidad, medioambiente o en eficiencia energética</u>. Se valorará la incorporación en la ejecución <u>presencial</u> del contrato de otros técnicos a fin de desarrollar tareas vinculadas a las anteriores debiendo justificar que aquellas suponen la prestación de mejoras por encima de los mínimos previstos en los pliegos, no valorándose la incorporación de técnicos a fin de obtener las certificaciones en materia de calidad, medio ambiente y gestión energética de obligatorio cumplimiento. Cada técnico adicional que se incorpore al equipo deberá acompañar un plan de trabajo con unos objetivos concretos y determinados, con detalle del tiempo de presencia a efectos de su cómputo, debiendo ser coherente la propuesta de objetivos a desarrollar con el tiempo dedicado a los mismos. - Equipo de Operaciones. Se valorará el incremento de horas sobre las establecidas en los pliegos, tanto en horario semanal como fines de semana y festivos. Se sumará el total de horas propuestas como incremento, otorgándose la puntuación conforme a la siguiente fórmula: $30 \times \frac{n^a \text{ horas ampliación presencia física ofertadas}}{n^a \text{ horas ampliación presencia física mejor oferta}}$	40
Plan de formación: Se valorará el plan de formación propuesto en base a los siguientes parámetros: - Se valorará la formación referida a instalaciones a mantener detalladas en el pliego de prescripciones técnicas como mínimas – cláusula 5.2.4.2 pudiendo incorporar otra formación que resulte de interés para el desarrollo del contrato. - Se valorará únicamente aquella formación que sea dirigida a los técnicos asignados al contrato y plantilla operativa del Hospital. No se valorarán planes de formación genericos de empresas. - Se valorarán únicamente los cursos presenciales en las instalaciones, no valorándose la formación e learning. En base a lo anterior, se otorgará la mayor puntuación a la mayor oferta de horas de formación propuestas y valorables, puntuándose proporcionalmente el resto de ofertas.	10

Plan de implantación de Certificaciones ISO 9001 Calidad e ISO 14001 Medioambiente

Se valorará la propuesta de implantación de las certificaciones de calidad - ISO 9001 y medioambiente ISO - 14001.

No se valorarán planes de implantación generales de las organizaciones que no estén expresamente personalizados respecto del servicio a contratar.

Se valorará la planificación propuesta, en base al detalle de las tareas en él incorporadas conforme dictan las normas de calidad y medioambiente arriba referidas, conforme a la siguiente puntuación:

Excelente: 100% de la puntuación

Bueno: 50% de la puntuación

Aceptable: 25% de la puntuación

Insuficiente: 0% de la puntuación

Donde:

EXCELENTE: exhaustivo nivel de detalle, con abundante documentación de los diferentes planes a poner en marcha, los objetivos previstos están definidos y programados, que definen sistemas orientados lograr la máxima calidad y medio ambiente, propuesta de indicadores muy detallada.

BUENO: los diferentes planes aportan un nivel de detalle inferior al anterior, con ejemplos significativos de documentación de los diferentes planes, con objetivos descritos con menor nivel de detalle o programación menos detallada, propuesta de indicadores menos detallada.

ACEPTABLE: los planes se presentan con un nivel de detalle suficiente, que permite apreciar un cumplimiento superior al requerido en el pliego de prescripciones técnicas aunque los ejemplos que aporta son mínimos, no se especifica suficientemente los indicadores a utilizar, o la planificación presenta un mínimo nivel de detalle.

INSUFICIENTE: o bien no se aporta información al respecto, o el nivel de detalle es tan mínimo que no se puede valorar.

30

CRITERIOS CUALITATIVOS ESPECÍFICOS:

En base a la observación realizada de la oferta se puntuará cada uno de los criterios de valoración de acuerdo al siguiente baremo:

Nivel o graduación asignado a la oferta en base a la/s características a valorar:	Puntos del sub criterio otorgados
Muy buena (MB)	100% de los puntos del criterio
Buena (B)	75% de los puntos del criterio
Aceptable (A)	50% de los puntos del criterio
Regular (R)	25% de los puntos del criterio
Mala (M)	0% de los puntos del criterio

CRITERIOS DE VALORACIÓN CUALITATIVOS (Características Técnicas Específicas)	Puntos Máximos
Plan General de Mantenimiento. Dentro de la propuesta de plan de mantenimiento de las instalaciones y el edificio se valorará: 1. Plan de Mantenimiento Preventivo: Se valorará el plan de mantenimiento preventivo de forma global incidiendo en los siguientes aspectos: ○ Su estructura en función de la criticidad, identificación de tareas técnico legales, los tiempos de actividad preventiva y seguimiento en función de los proveedores de los equipamientos. ○ La reducción entre los periodos mínimos recomendados por cada fabricante/normativa en cada plan de mantenimiento preventivo. ○ La relación comercial entre las subcontratas de mantenimiento de instalaciones especiales en su caso y el licitador, siempre que se justifique adecuadamente el beneficio que dicha relación aporta al objeto de este pliego. 2. Plan de Mantenimiento Técnico-Legal Se valorará la Estrategia de control y Estructura de Registros que aseguren el estricto cumplimiento legal así como la capacidad de adaptación a la aparición de modificaciones legales que afecten específicamente al HVAB, así como el incremento de las revisiones exigidas sobre la normativa de aplicación que se propongan.	85 30 30 10 15
Otras prestaciones: Se valoraran aquellas ofertas que aporten mejoras sobre el mínimo establecido en áreas de interés para el servicio, tales como: • Mantenimiento predictivo. Se valorarán aquellas ofertas que ofrezcan dentro de su servicio, la implantación de un mantenimiento predictivo a las instalaciones. Únicamente se valoraran aquellas ofertas que indiquen detalladamente un plan de trabajo con unos objetivos concretos y determinados, debiendo ser coherente la propuesta de objetivos a desarrollar con el tiempo dedicado a los mismos. Se dará la máxima puntuación aquella oferta que presente un mejor plan de mantenimiento predictivo, con un mayor número de tareas y de medios asignados siempre y cuando estas representen un valor añadido en el mantenimiento, puntuándose proporcionalmente el resto de ofertas. • Análisis de uso de las instalaciones: Se valorarán aquellas ofertas que ofrezcan dentro de su servicio, un análisis de uso de las instalaciones, en base a una mejora de la eficiencia energética de las mismas. Únicamente se valorarán aquellas ofertas que indiquen detalladamente un plan de trabajo con unos objetivos concretos y determinados, debiendo ser coherente la propuesta de objetivos a desarrollar con el tiempo dedicado a los mismos. Se dará la máxima puntuación aquella oferta que presente un mejor plan para el análisis de uso , con un mayor número de instalaciones analizadas, de tareas y de medios siempre y cuando estas representen un valor añadido en el control del consumo energético de las mismas , puntuándose proporcionalmente el resto de ofertas.	30 15 15

Sistemas de organización del trabajo Descripción clara y estructurada de los sistemas de organización del trabajo, las herramientas de gestión, y la planificación temporal del servicio. Se valorarán la claridad y orden de lo anteriormente indicado, la justificación y adecuación del dimensionamiento de los recursos, así como la idoneidad y eficacia de la organización, gestión y planificación propuestas.	20
Metodología del sistema de mantenimiento correctivo específico: Se valorará el sistema de seguimiento de correctivos, la gestión de tiempos con el fin de minimizar los mismo y el sistema de control de stock de material necesario.	20
Modelo de informe mensual de actividad: Se valorarán la claridad, concreción y orden del modelo propuesto, además de la información adicional al contenido mínimo exigido en caso de que esta proporcione información para conocer los niveles de calidad, seguridad y disponibilidad del servicio.	5

CRITERIOS CUANTITATIVOS - PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE 3)

Precio del Servicio de Mantenimiento	Puntos
Se valorará el precio del importe ofertado para la prestación del servicio de mantenimiento. La valoración se realizará según la siguiente fórmula: $N = \frac{PI - Po}{PI - \text{menor}(0,75*PI, Pm)} * M$ Dónde: <i>M</i> es la máxima puntuación <i>PI</i> es el precio de licitación <i>Pm</i> es el precio de la oferta más baja admitida <i>Po</i> es el precio de la oferta a valorar	120

Precio Suministro de Baterías de SAIS	Puntos
Se valorará el precio del importe ofertado. La valoración se realizará según la siguiente fórmula: $N = \frac{PI - Po}{PI - \text{menor } (0,75*PI, Pm)} * M$ Dónde: <i>M</i> es la máxima puntuación <i>PI</i> es el precio de licitación <i>Pm</i> es el precio de la oferta más baja admitida <i>Po</i> es el precio de la oferta a valorar	30

PRECIO MANO OBRA/MES EXTRAORDINARIA	Puntos
Se valorará el coste/mes para cada una de las categorías abajo indicadas, otorgándose la mayor puntuación por categoría mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $\frac{BajaOferta \times PuntuaciónMáximaCriterio}{MayorBaja}$ Donde: BajaOferta: Diferencia entre el presupuesto de licitación y la oferta económica que se valore. PuntuaciónMáximaCriterio: La máxima puntuación que puede otorgarse por este criterio. MayorBaja: Diferencia entre el presupuesto de licitación y la oferta más baja. La oferta más baja se mantendrá siempre como referencia para las demás aunque posteriormente fuese excluida por considerarse desproporcionada o temeraria. Encargado5 puntos máximos Jefe de Primera5 puntos máximos	10

ANEXO IX. MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

D./Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____ TFNO. _____, de _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o como representante de la empresa _____, con Código de Identificación Fiscal núm. _____, domiciliada en la calle _____, de _____, manifiesta que, enterado de la presente contratación y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato del "*Servicio de Mantenimiento del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres*", Expte. PA170/17, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en caso de resultar adjudicatario, asumir como propios.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO X. RELACIÓN ENUMERADA DOCUMENTACIÓN SOBRE Nº 2

- ☐ PROPOSICIÓN TÉCNICA – ANEXO IX
- ☐ MEMORIA DE ACTIVIDAD
 - ☐ ESTRATEGIA GENERAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.
 - ☐ SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO
 - ☐ ORGANIGRAMA DE MEDIOS
 - ☐ PLAN DE FORMACIÓN DETALLADO
 - ☐ PROPUESTA DE PLAN DE IMPLANTACIÓN CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE
 - ☐ PROPUESTA DE PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANIFICADO
 - ☐ PROPUESTA DE PLAN DE MANTENIMIENTO TÉCNICO LEGAL
 - ☐ METODOLOGÍA DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO
 - ☐ MODELO DE INFORME MENSUAL

ANEXO XI. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

D/Dña., con domicilio en....., calle..... y provisto/a del D.N.I. nº....., en nombre propio o en representación de la empresa y en relación a la licitación y adjudicación del contrato del "*Servicio de Mantenimiento del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres*", Expte. PA170/17.

DECLARO

Que se comprometo a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en relación con la prestación del objeto del contrato conforme a lo previsto en presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y aquellos otros que sin estar detallados en los mismos sean necesarios para la correcta ejecución del contrato. (DETALLAR)

Asimismo se comprometo a llevar a cabo las siguientes subcontrataciones: (DETALLAR)

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO XII. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres", Expte. PA170/17.

EXPONE

Primera.- La empresa «ADJUDICATARIO» llevará a cabo las actuaciones necesarias para cumplir las obligaciones contraídas en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, Cláusula 24.

Segunda.- La empresa «ADJUDICATARIO» se compromete a que todas las actividades para la que ha sido contratada observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en la seguridad de los mismos y deber de secreto.

Tercera.- La empresa «ADJUDICATARIO» se compromete a tratar los datos a los que tenga acceso conforme a las concretas instrucciones recibidas del Hospital, no utilizando o divulgando dichos datos con finalidades distintas o incompatible con la finalidad de los mismos.

Cuarta.- La empresa «ADJUDICATARIO» se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales a los que tenga acceso, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

Quinta.- En el supuesto de que la empresa «ADJUDICATARIO», en desarrollo de su actividad, acceda a datos responsabilidad del Hospital y destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta.- La empresa «ADJUDICATARIO», se compromete a la observancia de las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales del Hospital a los que pueda tener acceso, siempre en las condiciones establecidas en el apartado Tercero de las presentes estipulaciones, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados establecido en el Reglamento de medidas de seguridad de ficheros automatizados o no automatizados que contengan datos de carácter personal contenido en el RD 1720/2007 de 21 de diciembre. O en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique.

Séptima.- La empresa «ADJUDICATARIO» mediante la firma del presente contrato se compromete a, una vez cumplida la prestación contractual, **a devolver al Hospital. los datos a los que tenga acceso en el cumplimiento de sus atribuciones, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable de tratamiento.**

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO XIII. RELACION DE PERSONAL ACTUAL SERVICIO MANTENIMIENTO HVAB

- **J.D.G.M**
 - Categoría: Oficial 1ª
 - Tipo contrato: Fin de obra (código contrato 401)
 - Antigüedad: 18/12/2013
 - Remuneración bruta anual 2016: 25.322€

- **J.I.I**
 - Categoría: Oficial 1ª
 - Tipo contrato: Fin de obra (código contrato 401)
 - Antigüedad: 01/08/2014
 - Remuneración bruta anual 2016: 21.135€

- **G.C.C**
 - Categoría: Oficial 1ª
 - Tipo contrato: Fin de obra (código contrato 401)
 - Antigüedad: 23/01/2014
 - Remuneración bruta anual 2016: 21.911€

ANEXO XIV. SISTEMA DE CONTROL DE RESULTADOS

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Perspectiva general

El adjudicatario ha aceptado las condiciones de funcionamiento del servicio estipuladas en los pliegos de esta licitación, los tiempos de respuesta mínimos y los criterios disponibilidad de las instalaciones, además del cumplimiento de las normativas legales que afectan a cada equipo o instalación durante la duración del contrato.

La instalación objeto del contrato está regida por estándares específicos que aseguren que se encuentra en estado adecuado para poder garantizar lo demandado en el contrato presente.

Estas especificaciones de nivel de servicio se detallan en el presente Anexo – apartado 2, y podrán ser revisadas durante la ejecución del mismo a fin de ajustarlas a la realidad del servicio.

Cualquier caso de falta de disponibilidad crea considerables problemas para el servicio o área funcional del hospital afectada y por tanto es necesario tener un medio de poder penalizar los fallos de disponibilidad regulares o repetidos, en el peor de los casos por medio de la rescisión del Contrato formalizado con el adjudicatario.

En consecuencia, será parte integral del mecanismo de pago el hecho de que si el Proveedor de Servicios Mantenimiento (en adelante, el Proveedor de Servicios) no proporcione disponibilidad de las instalaciones (Fallos de Disponibilidad) o sus servicios no alcanzan la Calidad exigible (Fallos de Calidad), por el cumplimiento de los estándares exigidos en los pliegos de este contrato, tendrá deducciones por penalización sobre sus retribuciones. Estas penalizaciones se aplicarán hasta que se recuperen los valores estándares al momento de la adjudicación del contrato.

Además de la deducción por penalización mensual, cada fallo conllevará una serie de puntos de valoración negativa por defecto de calidad del servicio.

Todos los fallos deberán registrarse de forma automática en el sistema de gestión del edificio (GMAO) de GISPASA/HVAB que permitirá su seguimiento tanto por GISPASA/HVAB como por el Adjudicatario.

Las únicas excepciones a la aplicación de estas penalizaciones serán los casos específicos que se describen más adelante en este apartado, tales como el hecho de no cumplir las especificaciones del contrato debido a que el adjudicatario actúe siguiendo las instrucciones de GISPASA/HVAB, por ejemplo, durante una emergencia clínica o desastre.

Ha de tenerse en cuenta que habrá instalaciones y/o equipos que den servicio a áreas zonas del hospital con diferente importancia y por ello diferente criticidad.

GISPASA/HVAB ha asignado a cada área funcional un coeficiente de criticidad que determinan diferentes penalizaciones.

El presente Anexo especifica la forma de cálculo de las deducciones por penalización y el seguimiento por puntos de fallo de servicio y las consecuencias de alcanzar ciertos umbrales.

1.2 Estándares de rendimiento y deducciones de pago

En esencia, el modelo de rendimiento se basa en lo siguiente:

1. Siempre que se hayan cumplido los criterios de disponibilidad y el rendimiento del servicio dentro del nivel acordado, se efectuará al Proveedor de Servicios el abono completo del Pago Unitario Mensual acordado.
2. Cuando debido a los trabajos del Adjudicatario algún área funcional del hospital haya caído por debajo de los **criterios de disponibilidad**, tal como se halla expresado en las Especificaciones de Nivel de Servicio detalladas en los pliegos de este contrato, estos Fallos de Disponibilidad se penalizarán con una deducción en el Pago Unitario Mensual y la concesión de Puntos por Fallo de Servicio.
3. En los casos en que los niveles de servicio hayan caído por debajo del nivel acordado, estos **defectos de calidad de servicio** se penalizarán con una deducción en el Pago Unitario Mensual y la concesión de puntos por fallo de servicio.
4. El efecto acumulativo de un rendimiento continuado por debajo del nivel, calculado por la acumulación de puntos por fallo de servicio, puede conducir a la rescisión del Contrato

Es importante reconocer que los fallos de disponibilidad y servicio no tienen todos el mismo efecto sobre la prestación de la asistencia a los pacientes y, por tanto, ambos tipos de fallo tienen una serie de categorías que expresan el nivel de repercusión real o potencial sobre el funcionamiento del hospital.

1.3 Fallos de disponibilidad

1.3.1 Fallos de disponibilidad – repercusión financiera

Como se ha descrito anteriormente, el principio fundamental del Pago Unitario es que si el hospital no pudiera usarse en todo o en parte por no cumplir los niveles apropiados acordados previamente, el Proveedor de Servicios sufrirá una deducción financiera del Pago Unitario mensual. Puesto que no todas las partes del hospital tienen la misma repercusión sobre el servicio operativo si no están disponibles y no todos los fallos tienen la misma importancia, se requiere un método de penalizar apropiadamente al Proveedor de Servicios al tiempo que se le incentiva para corregir las zonas problemáticas.

Para asegurar que se usa una estructura de penalización e incentivos apropiada deben tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

1. La importancia de cada área del hospital para GISPASA/HVAB.
2. El tamaño en metros cuadrados de todas las partes del hospital.
3. El coste financiero en euros del pago unitario.
4. Los diferentes niveles de importancia de los distintos tipos de "fallo"

El método utilizado para calcular las cuestiones referidas y la repercusión final sobre el pago unitario mensual se describe con más detalle a continuación:

— La importancia de cada área del hospital para GISPASA/HVAB:

Si el concepto Disponibilidad del Pago Unitario se aplicase como una misma tasa por cada metro cuadrado del hospital, en ese caso las zonas generales y públicas "valdrían" el 46,91% del importe mensual de disponibilidad del Pago Unitario. Según el mismo análisis, las zonas Críticas sólo "valdrían" el 11,88%. El efecto no buscado de este análisis es que el Proveedor de Servicios tendría escaso o nulo incentivo para garantizar que las zonas del hospital con mayor valor para el HVAB y, por extensión, para GISPASA se mantuvieran operativas.

El hospital, por tanto, se ha subdividido en Zonas Funcionales y a estas zonas individuales se les asignado una categoría de un total de seis. El sencillo principio por el que se lleva a cabo esta asignación de categorías es que se tiene la convicción de que cada metro cuadrado de una zona de espera pública no tiene el mismo valor que cada metro cuadrado de una zona de cuidados intensivos. Para ajustar el defecto inherente en el análisis, debe aplicarse un "**factor de ponderación**" al objeto de reconocer la diferencia de "valor" de cada zona. La siguiente tabla demuestra la repercusión de esta tarea.

Tablas 1 y 2 de distribución del área de planta del HVAB en Categorías y coeficiente de ponderación revisado de todas las zonas a fin de reflejar la importancia de cada zona para GISPASA.

1. Distribución de la superficie del HVAB en áreas funcionales:

Tipo de Riesgo	Categorías de áreas funcionales	Superficie	
		m²	% sobre el total
Bajo	Zonas generales y públicas	16.694,00	46,91%
Medio	Zona Ambulatoria y Terapéutica	3.556,00	9,99%
Medio	Zonas de Diagnóstico	2.371,00	6,66%
Alto	Zonas de Agudos	6.530,00	18,35%
Alto	Zonas Críticas	4.229,00	11,88%
Bajo	Zona Apoyos Generales	2.204,00	6,19%
	TOTAL	35.584,00	100,00%

2. Peso o criticidad de cada área funcional y superficie ponderada:

Tipo de Riesgo	Categorías de áreas funcionales	Peso (criticidad)	Superficie ponderada	% Importancia del área
Bajo	Zonas generales y públicas	1,66	27.712,04	3,05%
Medio	Zona Ambulatoria y Terapéutica	15,00	53.340,00	5,87%
Medio	Zonas de Diagnóstico	30,00	71.130,00	7,83%
Alto	Zonas de Agudos	50,00	326.500,00	35,92%
Alto	Zonas Críticas	100,00	422.900,00	46,53%
Bajo	Zona Apoyos Generales	3,34	7.361,36	0,81%
	TOTAL	200,00	908.943,40	100,00%

El efecto de ponderar cada zona es asegurar que la deducción por penalización aplicada a cada área del hospital refleja la importancia del espacio.

El criterio de asociar cada área del hospital un nivel de criticidad determinado, la obtención de la ponderación revisada de cada zona crítica y el porcentaje de áreas por nivel de criticidad respecto al total del hospital viene incluido en el ejemplo final de este anexo. Forma parte asimismo como documentación de la licitación los documentos anexos que se adjuntan al presente en formato digital, "Planos Criticidad HVAB" y que forman parte inseparable del mismo, que detalla áreas y superficies de las instalaciones y el nivel de criticidad; toda superficie no detallada en dichos planos será considerada como Zonas generales y públicas.

De esta forma, el Pago Unitario Anual se divide por el total de metros cuadrados de las superficies ponderadas y por el total de días del año, mostrándose en la siguiente Tabla, el coste por cada metro cuadrado y por cada área del hospital.

Tabla 3. Régimen Coste diario y por m² de cada área funcional por falta de disponibilidad

Categorías de áreas funcionales	Coste anual de disponibilidad total área	Coste diario de disponibilidad total área	Coste diario de disponibilidad m² área
Zonas generales y públicas	6.402,52	17,54	0,001
Zona Ambulatoria y Terapéutica	12.323,54	33,76	0,009

Zonas de Diagnóstico	16.433,70	45,02	0,019
Zonas de Agudos	75.433,74	206,67	0,032
Zonas Críticas	97.705,75	267,69	0,063
Zona Apoyos Generales	1.700,75	4,66	0,002
TOTAL	210.000,00		

Nota: importes a precio de licitación del primer año. Estos importes se verán ajustados por la baja del adjudicatario.

— Los distintos niveles de importancia de los distintos tipos de “fallo”

Se ha de tener en cuenta que, debido a un fallo en un equipo o instalación responsabilidad del Proveedor de Servicios, una sala o superficie de un área funcional puede no cumplir los estándares exigidos por una serie de razones y un “fallo” puede no significar que una superficie o sala no se pueda utilizar. Por consiguiente, se han desarrollado las siguientes categorías para dar respuesta a los distintos hechos que puedan producirse.

Los fallos de un equipo o una instalación responsabilidad del Proveedor de Servicios se clasifican en función de la disponibilidad del área funcional a la que afecten, siendo las categorías las siguientes:

- **Categoría A** – El equipo o instalación responsabilidad del Proveedor de Servicios no cumple la legislación o los estándares de GISPASA/HVAB, tal como se hallan expuestos en las Especificaciones de Nivel de Servicio recogidas en los pliegos de este contrato y, **a decisión del GISPASA/HVAB la superficie del área funcional afectada no está disponible ni se usa.**
- **Categoría B** – El equipo o instalación responsabilidad del Proveedor de Servicios no cumple la legislación o los estándares de GISPASA/HVAB, tal como se hallan expuestos en las Especificaciones de Nivel de Servicio recogidas en los pliegos de este contrato y, **existe una superficie del área funcional afectada que técnicamente no está disponible pero que continúa usándose a criterio del GISPASA/HVAB.**
- **Categoría C** – El equipo o instalación responsabilidad del Proveedor de Servicios no cumple la legislación o los estándares de GISPASA/HVAB, tal como se hallan expuestos en las Especificaciones de Nivel de Servicio recogidas en los pliegos de este contrato **y a pesar de lo cual el área funcional no se ve afectada y puede seguir usándose.**

Como puede verse, como consecuencia de un fallo en un equipo o instalación responsabilidad el Proveedor de Servicios, una sala o área funcional puede clasificarse como no disponible pero la repercusión sobre los servicios prestados por el hospital varía en función de la naturaleza del “fallo” y de si GISPASA/HVAB decide continuar usando la zona.

Por otro lado, puede darse la circunstancia de que un fallo que inicialmente pudiera ser calificado como fallo de disponibilidad, culmine en un fallo de calidad, puesto que finalmente el área ha podido seguir usándose pero no obstante el fallo que ha originado la posible indisponibilidad es un hecho motivado por una deficiencia en el servicio, aplicándose en este caso lo dispuesto en el apartado 1.4 del presente anexo.

Por esta razón en la tabla de parámetros de rendimiento se indica que determinados incumplimientos pudieran suponer un FD o un FC.

— Tolerancia de fallos de disponibilidad

Sólo se efectuarán deducciones económicas si el número de fallos de disponibilidad excede los siguientes límites:

Categoría A: 0 fallos al mes

Categoría B: 1 fallo al trimestre

Categoría C: 2 fallo al trimestre

— Coeficiente multiplicador de la penalización por fallos de disponibilidad

Se trata de un Coeficiente que modula, a mayores, los graves efectos que produce la indisponibilidad de un área para el normal funcionamiento del hospital. Dicho coeficiente multiplicador, en atención a la naturaleza del servicio objeto de este pliego, queda estipulado en **30**

.

— Cálculo de las deducciones por penalización

El sistema de deducción por fallos de disponibilidad tiene en cuenta la gravedad del fallo y su repercusión sobre la capacidad del hospital de proporcionar sus servicios de atención médica al nivel exigido y normalmente provocará una deducción financiera proporcional al tiempo de duración de las consecuencias del fallo. La deducción real es una combinación de los siguientes factores:

1. La categoría del fallo
2. La importancia del área funcional a la que afecte.
3. El tiempo empleado para corregir el fallo. Supuestos en los que se superen los tiempos de respuesta establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato.

Si un fallo de disponibilidad persiste hasta una segunda jornada, será tratado como un nuevo fallo de disponibilidad.

Cada mes, superando las toleraciones de Fallos indicadas anteriormente, cada Fallo de disponibilidad dará lugar a una deducción económica en base al coste diario por metro cuadrado indisponible calculado según la tabla de coste diario disponibilidad por m² área funcional y multiplicado por el coeficiente multiplicador.

La fórmula a utilizar será la siguiente:

$$P_x = \sum_{i=1}^6 M^2AF_{xi} \cdot CUM^2_i \cdot Coef$$

Donde:

- P_x es la penalización del fallo x
- i es el tipo de área funcional potencialmente afectada por los fallos:
 - 1: Zonas generales y públicas
 - 2: Zona Ambulatoria y Terapéutica
 - 3: Zonas de Diagnóstico
 - 4: Zonas de Agudos
 - 5: Zonas Críticas
 - 6: Zona Apoyos Generales
- M^2AF_{xi} son los m² del tipo de área funcional i afectados por el fallo x
- CUM^2_i es el coste unitario por m² del tipo de área funcional i indicados en la Tabla 3 anterior y ajustados al precio de adjudicación del contrato.
- $Coef$ es el coeficiente multiplicador indicado anteriormente.

1.3.2 Fallos de disponibilidad – puntos de penalización

Además de la penalización financiera, cada fallo de disponibilidad conllevará puntos de penalización, los cuales se muestran en la Tabla 4 a continuación. El objeto de los puntos es facilitar un medio para controlar los niveles de rendimiento del Proveedor de Servicios a largo plazo y proporcionar una forma de que GISPASA/HVAB pueda emitir avisos al Proveedor de Servicios. A menos que se dé respuesta a estos con una mejora en el rendimiento, el resultado puede ser que el Proveedor de Servicios sea sustituido. En el caso extremo, niveles persistentes de rendimiento muy pobre pueden desembocar en la rescisión del Contrato.

Tabla 4. Régimen de penalización por fallos de disponibilidad

Categoría de fallo	Puntos por fallo	Descripción del fallo
A	15	El equipo o instalación responsabilidad del Proveedor de Servicios no cumple la legislación o los estándares de GISPASA/HVAB, tal como se hallan expuestos en las Especificaciones de Nivel de Servicio recogidas en los pliegos de este contrato y, a decisión del GISPASA/HVAB la superficie del área funcional afectada no está disponible ni se usa.

B	7	El equipo o instalación responsabilidad del Proveedor de Servicios no cumple la legislación o los estándares de GISPASA/HVAB, tal como se hallan expuestos en las Especificaciones de Nivel de Servicio recogidas en los pliegos de este contrato y, por tanto, existe una superficie del área funcional afectada que técnicamente no está disponible pero que continúa usándose a criterio del GISPASA/HVAB.
C	5	Incumplimiento por el Proveedor de Servicios de legislación/normativa o de las especificaciones de servicio de GISPASA/HVAB a pesar de lo cual la superficie afectada del área funcional puede seguir usándose.

En cualquier caso, los fallos aún cuando estén en el margen de tolerancia, sumarán a efectos de generación de puntos por fallo.

1.4 Fallos de calidad del servicio

El fallo de calidad es aquél en el que se detecta el incumplimiento de los compromisos de servicio por parte del Proveedor de Servicios en el desempeño del contrato que no necesariamente determinan un fallo de disponibilidad especificado anteriormente.

Serán fallos de calidad, por ejemplo, el incumplimiento de alguno de los puntos definidos en el mantenimiento preventivo planificado, el incumplimiento de la normativa legal, falta de cumplimentación de registros, retrasos en entrega de informes, etc.

1.4.1 Fallos de calidad del servicio – tipos de fallos

Como se ha descrito anteriormente, el principio fundamental de las penalizaciones es que si la prestación de los servicios por parte del GISPASA/HVAB se ve afectada negativamente por un fallo de los servicios proporcionados por el Proveedor de Servicios, éste sufrirá una deducción financiera del Pago Unitario mensual.

No obstante, al igual que con las cuestiones de disponibilidad, los diferentes defectos de calidad tienen diferentes niveles de repercusión sobre los servicios prestados por el hospital y, por tanto, se requiere un medio de distinguir entre fallos y calcular el nivel de penalización financiera.

Se han establecido las siguientes categorías referentes a fallos de calidad de servicio:

- **Nivel Muy Alto:** Incumplimiento en las normativas legales u otros estándares definidos en la tabla de estándares de calidad como muy importantes. Conlleva una penalización automática de 1.500€.

- **Nivel Alto:** Fallo en la realización de las obligaciones importantes para el cumplimiento de los procesos de mantenimiento preventivo planificado y técnico legal que aseguren la calidad de los equipos e instalaciones objeto del contrato. Conlleva una penalización automática de 300€.
- **Nivel Medio:** Fallo en la realización de las obligaciones que son rutinarias para el cumplimiento de los procesos de mantenimiento preventivo planificado y técnico legal que aseguren la calidad de los equipos e instalaciones objeto del contrato. Conlleva una penalización automática de 150€.

Cuando se produzca un fallo de calidad de servicio, la deducción financiera resultante se aplicará como la deducción de una cantidad fija respecto del Pago Unitario mensual. Las únicas excepciones a esto son aquellas ocasiones en que un fallo de calidad sea la causa de que una zona del hospital sea clasificada como "No Disponible" o que el fallo produzca que una zona incumpla los Criterios de Seguridad y Accesibilidad. En estos casos, el fallo de servicio se clasificará como una incidencia de Fallo de Disponibilidad y se penalizará como corresponda.

1.4.2 Tolerancia de fallos de calidad

Sólo se efectuarán deducciones económicas si el número de fallos de calidad excede los siguientes límites:

- Nivel Muy Alto: 0 fallos
- Nivel Alto: 2 fallos al trimestre
- Nivel Medio: 3 fallos al trimestre

En cualquier caso, los fallos aún cuando estén en el margen de tolerancia sumarán a efectos de generación de puntos por fallo.

1.4.3 Fallos de Calidad – puntos de penalización y cuantías económicas

Además de la penalización económica, cada fallo de calidad de servicio suscitará una serie de puntos de penalización, los cuales se muestran en la Tabla 5 siguiente. El objeto de estos puntos es convertirse en un mecanismo de control de los niveles de rendimiento del Proveedor de Servicios a largo plazo y proporcionar un medio para que GISPASA pueda emitir avisos al Proveedor de Servicios. A menos que se dé respuesta a estos con una mejora en el rendimiento, el resultado puede ser que se sustituya al Proveedor de Servicios desembocando en la rescisión del Contrato.

La siguiente tabla de categorías de fallos de calidad de servicio muestra el factor de deducción y los puntos por fallo de calidad de servicio asociados con cada prioridad de servicio. Las deducciones repetitivas se contabilizarán mensualmente; por ejemplo, si no se ha conseguido la certificación 9001 y 14.001 dentro de los 12 meses desde la adjudicación, cada mes de retraso se podrá penalizar hasta su obtención.

Nota: Cada Fallo de Calidad dará lugar a una penalización única de GISPASA y en el caso de que una incidencia pueda dar lugar a dos posibles opciones de Fallo de Calidad o incluso que un Fallo pueda ser de Calidad o Disponibilidad, será

potestativo por parte de GISPASA decidir cuál de los parámetros de estándares de Calidad (o Disponibilidad) ha sido incumplido y por lo tanto, el tipo de Fallo que se haya generado.

Tabla 5. Régimen de penalización por fallos de calidad de servicio

Nivel fallos de calidad de servicio	Deducción	Puntos por fallo
Nivel Muy Alto	1.500 €	10
Nivel Alto	300 €	7
Nivel Medio	150 €	5

1.5 Avisos y límites por puntos de penalización por fallos de disponibilidad y calidad del servicio:

El cómputo conjunto de los puntos de penalización des fallos de disponibilidad y calidad dará lugar a las siguientes acciones y consecuencias (aplica para la globalidad de los servicios objeto de este contrato):

Tabla 6. Fases de la acumulación de puntos de penalización por fallos de disponibilidad y calidad del servicio

Fase	Puntos	Descripción
1	80	Primer aviso. El Proveedor de Servicios deberá presentar un plan de acción en el plazo de 10 días hábiles para demostrar que se están tomando las medidas correctoras.
2	120	Segundo aviso. Se exige un nuevo plan de acción en el plazo de 5 días hábiles.
3	160	Tercer aviso. Se considera que han fallado los intentos de lograr un nivel satisfactorio de rendimiento. GISPASA/HVAB podrá aplicar la facultad de rescindir el contrato y cambiar el Proveedor de Servicios o sustituir, en su caso, la empresa subcontratada por el adjudicatario o su equipo de gestión. Los gastos de la sustitución serán a cargo del Proveedor de Servicios, incluso haciendo uso de la garantía definitiva prestada. No procederá prórroga alguna del contrato si algún año se alcanza este nivel de puntos de Fallo de servicio.

En cualquier caso, si se superan los 300 puntos de penalización GISPASA procederá a la resolución del contrato por causa imputable al Proveedor del Servicio, que deberá seguir ejerciendo la actividad diligentemente hasta que GISPASA encuentra la apropiada sustitución. Los gastos que conlleve está

resolución del contrato serán a cargo del Proveedor de Servicios, incluso haciendo uso de la garantía definitiva prestada.

En el caso de ser efectivo el plan de acción, los puntos se anularán con el nuevo mes.

1.6 Excepciones en los Fallos:

No se considerarán fallos de disponibilidad o de caldía del servicio prestado por el Proveedor de Servicios cuando:

- El fallo tenga su origen en que el equipo o instalación no está disponible debido al mantenimiento acordado en el plan de mantenimiento preventivo planificado.
- El fallo tenga su origen en una negligencia de GISPASA/HVAB.
- El fallo tenga su origen en que el Proveedor de Servicios no sigue las especificaciones del equipo y/o instalación por instrucciones expresas de GISPASA/HVAB.
- El fallo sea debido a deficiencias en los suministros eléctricos, de gas, agua potable, etc., no imputables al Proveedor de Servicios.

1.7 Registro de los fallos

El adjudicatario incorporará en su informe mensual un anexo con un check-list que recoja, según su entender, el cumplimiento de los parámetros de control. Sin perjuicio de ello, GISPASA revisará y modificará en su caso dicho documento a efectos del registro de fallos.

Los datos relativos al fallo serán detallados en el informe en el apartado de incumplimientos y se recogerán en el mes en el que se produzcan.

2. Parámetros de Rendimiento – Estándares de Calidad

Código	DESCRIPCION DEL ESTANDAR	Tipo de Fallo	Categoría/ Nivel	Penalización - EUROS mensual por incumplimiento	PUNTOS	TOLERANCIA trimestral
GENERALES DEL SERVICIO						
SE1	El adjudicatario realiza todas las prestaciones ofertadas como mejoras igual o por encima de los mínimos previstos en los Pliegos de Cláusulas.	FC	Muy alta	1.500	15	0
SE2	Se subscriben todos los subcontratos que sean precisos para el mantenimiento de instalaciones especiales en tiempo y con el alcance solicitado .	FC	Muy alta	1.500	15	0
SE3	El adjudicatario cumple con todas sus obligaciones para poner en marcha la instalación fotovoltaica en el plazo indicado (6 meses desde adjudicación).	FC	Muy alta	1.500	15	0
SE4	El adjudicatario certifica en las ISOS 9001 y 14001 el servicio en el centro en el plazo indicado (12 meses desde adjudicación) .	FC	Muy alta	1.500	15	0
SE5	Otros incumplimientos de las prestaciones del servicio, considerándose éstas muy importantes para el mantenimiento correcto de los elementos, tales como: no ejecución de aspectos muy importantes dentro del plan de mantenimiento preventivo y técnico-legal, gestion en la asistencia de averías, cobertura del personal técnico asignado al contrato (incluyendo las mejoras ofertadas), asesoramiento u otros aspectos, u otros que impiden el perfecto servicio de los elementos mantenidos en tiempo de funcionamiento o forma del mismo (computo unitario).	FC	Muy alta	1.500	15	0

MANTENIMIENTO TECNICO LEGAL						
SE6	Se realiza el mantenimiento TECNICO LEGAL de todos los equipos equipos e instalaciones de acuerdo con el programa de mantenimiento TECNICO LEGAL planificado en el tiempo acordado , las normativas aplicables y las buenas prácticas en la Industria.	FC	Muy Alta	1.500	15	0
SE7	Todas las medidas correctivas derivadas de las inspecciones y que son responsabilidad del adjudicatario, se han ejecutado con prontitud de acuerdo con el plazo de rectificación legal establecido .	FC	Muy Alta	1.500	15	0
MANTENIMIENTO PREVENTIVO						
SE8	El primer mes natural de cada anualidad de contrato computado a partir de la fecha de formalización, se aporta programa de mantenimiento preventivo (instalaciones y edificio) para todo el periodo con el formato y el alcance acordados.	FC	Alta	300	7	2
SE9	Se realiza el mantenimiento preventivo planificado de todos los equipos equipos e instalaciones de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo planificado en el tiempo acordado, las normativas aplicables y las buenas prácticas en la Industria.	FC	Alta	300	7	2
MANTENIMIENTO CORRECTIVO						
SE10	Las solicitudes de mantenimiento correctivo de emergencia se llevan a cabo de acuerdo con los tiempos de rectificación del servicio especificados en el PPT y las leyes y las buenas prácticas en la Industria.	FC/FD	Alta /A,B ó C	FC: 300 FD: SEGÚN FORMULA	7	2
SE11	Las solicitudes de mantenimiento correctivo urgentes se llevan a cabo de acuerdo con los tiempos de rectificación del servicio especificados en el PPT, las leyes y las buenas prácticas en la Industria.	FC/FD	Alta /A,B ó C	FC: 300 FD: SEGÚN FORMULA	7	2

SE12	Las solicitudes de mantenimiento correctivo rutinario s se llevan a cabo de acuerdo con los tiempos de rectificación del servicio especificados en el PPT, las leyes y las buenas prácticas en la Industria.	FC/FD	MEDIA /A,B ó C	FC: 150 FD: SEGÚN FORMULA	5	2
SE13	El adjudicatario analiza el stock existente para la realización de sus tareas en plazo (2 meses).	FC	Alta	300	7	2
OTROS						
SE14	Otros incumplimientos de las prestaciones del servicio, considerándose éstas importantes para el mantenimiento correcto de los elementos, asistencia de averías, cobertura del personal técnico, asesoramiento u otros aspectos, u otros ya que impiden el perfecto servicio de los elementos mantenidos en tiempo de funcionamiento o forma del mismo(cómputo unitario).	FC	Alta	300	7	2
SE15	Se entrega el informe mensual de mantenimiento en tiempo y con el formato y la calidad acordados con GISPASA/HVAB dentro de los 5 primeros días de cada mes natural .	FC	Alta	300	7	2
SE16	El personal ha sido instruido en los procesos del plan de autoprotección en el plazo de 3 meses desde el inicio del contrato .	FC	Media	150	5	3
SE17	El adjudicatario presenta un plan de formación y lo implanta de forma efectiva .	FC	Media	150	5	3
SE18	El adjudicatario identifica y señala los riesgos en las zonas de trabajo en el plazo indicado (3 meses).	FC	Media	150	5	3

3. Ejemplo de deducciones y puntos de penalización

(CONSIDERADO AL PRECIO DE LICITACIÓN).

Como consecuencia de lo anterior, cada mes se computarán las penalizaciones por Fallos de disponibilidad, por Fallos de Calidad y los puntos de Penalización por fallo, tanto de calidad como de disponibilidad. A continuación se describe, a modo de ejemplo, un parte de los fallos de un determinado mes X:

- INCIDENCIA 1. El día 1 como consecuencia de no realizar el mantenimiento preventivo planificado de un equipo de bombeo de AFS, se han dejado no disponibles 50 m² del área de agudos (zona funcional de riesgo elevado), que no han podido usarse. Se ha superado el tiempo de rectificación. FD tipo A.
- INCIDENCIA 2. El día 3 se supera el tiempo previsto en Pliego de poner en marcha la instalación fotovoltaica de 6 meses. FC Muy Alto.
- INCIDENCIA 3. El día 5 se ha incumplido las instrucciones del fabricante en el mantenimiento de un equipo que ha afectado a 100 m² del área de apoyo (zona funcional de bajo riesgo) que se pueden seguir utilizando, pues no se rompen los estándares designados por HUCA y GISPASA. Se ha superado el tiempo de rectificación. FD tipo C.
- INCIDENCIA 4. El día 6 no se ha atendido una solicitud de mantenimiento correctivo urgente que afectaba a 20 m² del área de agudos que se sigue utilizando a criterio de GISPASA/HVAB, aunque no cumpla estándares mínimos. Se ha superado el tiempo de rectificación. FD tipo B.
- INCIDENCIA 5. El día 7 no se ha atendido una solicitud de mantenimiento correctivo de emergencia que supone dejar indisponibles 50 m² del área crítica. Se ha superado el tiempo de rectificación. FD tipo A.
- INCIDENCIA 6. El día 12 se ha incumplido la el mantenimiento programado de la instalación de iluminación que afecta a 300 m² del área pública que se pueden seguir utilizando. Se ha superado el tiempo de respuesta y rectificación. FD tipo C.
- INCIDENCIA 7. El día 20 no se ha atendido una solicitud urgente de mantenimiento correctivo afectando a 100 m² del área ambulatoria que se sigue utilizando a criterio de GISPASA/HVAB, aunque no cumpla estándares. Se ha superado el tiempo de rectificación. FD tipo B.
- INCIDENCIA 8. El día 22, como consecuencia de no realizar un mantenimiento planificado de los equipos paciente-enfermera, se han dejado sin servicio 50 m² del área de agudos (zona funcional de riesgo elevado) que se sigue utilizando a criterio de GISPASA/HVAB aunque no cumpla estándares. FD tipo B.
- INCIDENCIA 9. El día 25 no se ha atendido una solicitud de mantenimiento correctivo de emergencia ocasionando que 200 m² del área de apoyo queden afectadas pero que se pueden seguir utilizando, cumpliéndose estándares. Se ha superado el tiempo de rectificación. FD tipo C.

- INCIDENCIA 10. El día 28 se ha incumplido la planificación del mantenimiento del sistema de producción de ACS, dejando indisponibles 50 m² del área de crítica (zona funcional de alto riesgo). No se cumplen estándares.. Se ha superado el rectificación. FD tipo A.
- INCIDENCIA 11. El día 29 se han producido 7 fallos de calidad, todos ellos de nivel Alto. 7 FC tipo Alto.

Se adjunta detalle del cálculo en documento separado en formato Excel para mejor comprensión.

del Ejemplo de aplicación del mecanismo de deducciones por disponibilidad, calidad y puntos de penalización al mes X (a precio de licitación):

Incidencia	Área funcional	Tipo	Categoría/Prioridad fallo	Se ha superado el tiempo de rectificación	Tolerancia pendiente categoría/prioridad	m² afectados	Coste disponibilidad m²	Coeficiente multiplicador transf. riesgo	Penalización		
									Importe	Puntos	Puntos acumulados
Incidencia 1	Zonas de Agudos	FD	A	Sí	0	50 m²	0,038 €/m²	30	56,52	15	15
Incidencia 2	Zonas de Diagnóstico	FC	Muy Alta	No aplica	0	No aplica	No aplica	No aplica	1.500,00	7	22
Incidencia 3	Zona Apoyos Generales	FD	C	Sí	2	100 m²	0,003 €/m²	30	0,00	5	27
Incidencia 4	Zonas de Agudos	FD	B	Sí	1	20 m²	0,038 €/m²	30	0,00	7	34
Incidencia 5	Zonas Críticas	FD	A	Sí	0	50 m²	0,075 €/m²	30	113,03	15	49
Incidencia 6	Zonas generales y públicas	FD	C	Sí	1	300 m²	0,001 €/m²	30	0,00	5	54
Incidencia 7	Zona Ambulatoria y Terapéutica	FD	B	Sí	0	100 m²	0,011 €/m²	30	33,91	7	61
Incidencia 8	Zonas de Agudos	FD	B	Sí	0	50 m²	0,038 €/m²	30	56,52	7	68
Incidencia 9	Zona Apoyos Generales	FD	C	Sí	0	200 m²	0,003 €/m²	30	15,10	5	73
Incidencia 10	Zonas Críticas	FD	A	Sí	0	50 m²	0,075 €/m²	30	113,03	15	88
Incidencia 11	No aplica	FC	Alta	No aplica	2	No aplica			1.500,00	49	137
TOTAL									3.388,11	137	